

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, 24, 25 y Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 3, 4, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía y la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Conscientes del problema de la desigualdad, y de la forma en la que los hombres y mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los centros urbanos se ven atrapados en los círculos viciosos de la pobreza, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, y de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de escasos recursos, habitantes del medio rural, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas directamente.

Tal y como se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene un papel básico como interfase para el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a proyectos productivos en el medio rural del que se beneficien las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés adecuadas a las características y posibilidades de pago de este sector de la población. Las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo.

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas en el párrafo anterior el Gobierno de la República ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (PROGRAMA). En este sentido, entre los objetivos de PROGRAMA se encuentra el apoyar a las microempresarias y a las trabajadoras por su cuenta para que logren una vinculación productiva con el mercado mediante la asesoría y la capacitación, establecer un sistema sólido de instituciones que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalecer la cultura del ahorro que permita a estos grupos su incorporación a la vida productiva del país, promover el desarrollo de las zonas rurales y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo a la inversión y el desarrollo de nuevas capacidades, ampliar las oportunidades para la creación y desarrollo de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos vulnerables de las comunidades indígenas, y transformar las condiciones de inequidad de género, poniendo a disposición de las mujeres los medios y recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 establece que los programas a que se refiere el anexo 17 del propio ordenamiento se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la administración pública federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Que el anexo 17 del citado ordenamiento incluye al Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

1. Presentación

Las mujeres del medio rural desempeñan un papel fundamental en la economía de este sector, participando decisivamente en el sostenimiento de los hogares y contribuyendo al ingreso familiar.

La emigración de la fuerza de trabajo masculina ha acentuado aún más la participación de las mujeres en la economía en general y específicamente en el medio rural. En este medio predominan grandes desigualdades de género en las oportunidades de empleo e ingreso, así como en las de capacitación y acceso a los recursos para proyectos productivos. Todo esto ha excluido a la mujer rural del acceso formal a los servicios financieros. Esta desigualdad en el acceso al crédito oportuno y adecuado a las necesidades de las mujeres del medio rural tiene efectos negativos significativos en la calidad de vida de las mujeres rurales y sus familias.

En este contexto opera el PROGRAMA adscrito a la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana empresa de la Secretaría de Economía. Este es uno de los dos Programas a través de los cuales la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) desarrolla una política pública de microfinanzas en nuestro país.

La CGPRONAFIM, está adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, tal y como aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del año 2007. Se trata de uno de los Programas dirigido a apoyar las iniciativas productivas de la población de bajos ingresos, fundamentalmente en condición de pobreza, con el objetivo primordial de mejorar las oportunidades de empleo y generación de ingresos de las mexicanas y los mexicanos de escasos recursos y fomentar la inversión productiva en las regiones menos desarrolladas del país, en su mayoría mujeres pertenecientes a poblaciones rurales, cooperando así al desarrollo económico integral e incluyente de México. En particular, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) se constituye para establecer un mecanismo de microfinanciamiento que permita proporcionar microcréditos accesibles y oportunos a las mujeres del medio rural que carecen de acceso a estos servicios. Dicho mecanismo tiene la finalidad de impulsar el autoempleo y las actividades productivas, así como la adquisición de habilidades empresariales básicas y de una práctica de ahorro, entre las mujeres de escasos recursos del medio rural. De este modo el PROGRAMA coopera al logro del compromiso que el Gobierno de la República tiene con el combate a la pobreza a través de la promoción y el fomento de las actividades productivas.

Visión

Ofrecer microfinanciamiento a las mujeres rurales fundamentalmente en condición de pobreza de manera eficaz y permanente, que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida, a través del fortalecimiento de un sistema sólido de Instituciones de Microfinanciamiento a nivel nacional.

Misión

Favorecer la creación de oportunidades de desarrollo de las mujeres rurales de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza, a través de la promoción de servicios financieros acorde a sus necesidades y ofertados a través de Instituciones de Microfinanciamiento.

2. Objetivos

2.1. Objetivos generales.

- a) Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza
- b) Fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;
- c) Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
- d) Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias habitantes de zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.

2.2. Objetivos específicos.

- a) Establecer un mecanismo de microfinanciamiento y de capacitación a favor de las mujeres rurales organizadas en Grupos Solidarios, o cualquier otra metodología de microcrédito, por conducto de Instituciones de Microfinanciamiento, con la finalidad de fomentar proyectos productivos, tendiente a impulsar el ahorro y las habilidades productivas de las mujeres a través de la formación y la capacitación para contribuir así con una mayor duración y estabilidad de sus negocios que permita aumentar la calidad de vida de las mujeres.
- b) Fomentar el acceso de la mujer rural a microfinanciamientos oportunos para actividades productivas, generadores de autoempleo e ingresos, que sean recuperables a corto y mediano plazo.
- c) Fomentar que se atiendan de manera eficaz y eficiente, las necesidades de microfinanciamiento de las mujeres rurales, y apoyar el control eficaz de las Instituciones de Microfinanciamiento cuando se les proporcione, en caso de que lo requieran, apoyos parciales y temporales no crediticios.
- d) Proporcionar, en caso de que lo requieran las Instituciones de Microfinanciamiento incorporadas, los apoyos parciales no recuperables y temporales del FOMMUR, de acuerdo a las políticas aprobadas por el Comité Técnico, para las actividades de apertura de sucursales, extensiones y agencias con el objetivo de contribuir a la extensión de las microfinanzas rurales.
- e) Promover la difusión de los resultados e impacto del PROGRAMA, la divulgación y el intercambio de conocimientos en materia de microfinanzas y microempresas, la creación y el desarrollo de redes a través de acciones de

divulgación y promoción, así como la organización de eventos y encuentros de carácter nacional y/o internacional a solicitud del COMITE TECNICO, previa propuesta a éste del Secretario Técnico del Fideicomiso.

3. Lineamientos generales

3.1. Disposiciones generales

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **BLOQUE.** Grupo de mujeres integrantes de un Grupo Solidario que avanza, previa liquidación de su crédito, de un ciclo a otro. Los bloques de mujeres se identifican por medio de letras y los ciclos con números. Así pueden existir varias bloques de Grupos Solidarios en un mismo ciclo de crédito si bien una misma mujer no puede, simultáneamente, pertenecer a 2 o más bloques y/o ciclos.
- II. **CICLO DE CREDITO.** Para el Grupo Solidario es el periodo en el cual las mujeres integrantes de un Grupo Solidario reciben crédito y lo liquidan, de acuerdo a los plazos establecidos. El acceso de un Grupo Solidario a un crédito de un **ciclo subsecuente** podrá producirse previa liquidación del crédito del ciclo precedente al que se solicitará.
- III. **COMITE TECNICO.** Cuerpo colegiado del FOMMUR que se constituye para instruir al fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del mismo.
- IV. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- V. **COORDINACION.** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de FOMMUR.
- VI. **FIDUCIARIO.** Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR
- VII. **FINAFIM.** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- VIII. **FOMMUR.** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM).
- IX. **GRUPOS SOLIDARIOS.** Mujeres del área rural organizadas en grupos con base en la metodología autorizada por el Comité Técnico, o cualquier otra metodología de microfinanciamiento beneficiarias de los apoyos del FOMMUR por conducto de una Institución de Microfinanciamiento.
- X. **INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.** Persona moral legalmente constituida, elegible conforme a las REGLAS DE OPERACION, que esté relacionada con el desarrollo rural o el financiamiento a proyectos productivos de este sector y cuente con la capacidad técnico-operativa para canalizar a las mujeres rurales los apoyos que contempla el FOMMUR.
- XI. **MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.** Manual que establece los lineamientos específicos en materia de organización y procedimientos de la Unidad Administrativa de la COORDINACION.
- XII. **MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FOMMUR.** Manual integrado de todas y cada una de las políticas y procedimientos de cada una de las actividades sustantivas y de apoyo a través de las cuales se ejecuta el presupuesto y la planeación de PROGRAMA a través de FOMMUR.
- XIII. **ORGANIZACION SOCIAL.** Organización legalmente constituida, bajo las normas y leyes vigentes de nuestro país que servirá de aval a la Institución de Microfinanciamiento para garantizar el pago sin que operen los beneficios de orden y exclusión, mismos que no finalizan hasta que se haya cubierto la obligación del avalado.
- XIV. **POBLACION OBJETIVO.** Serán sujetos de los microfinanciamientos de las Instituciones de Microfinanciamiento financiados por FOMMUR las mujeres rurales de bajos recursos, fundamentalmente en situaciones de pobreza, conformadas en grupos constituidos por un mínimo de 5 mujeres y un máximo de 40, mayores de 18 años, o en su defecto madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación aplicable, que habiten en el medio rural, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación. Podrán estar organizadas en Grupos Solidarios o de acuerdo a otra metodología de microfinanzas autorizada por el Comité Técnico de FOMMUR.
- XV. **PROGRAMA.** Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- XVI. **PRONAFIM.** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- XVII. **REGLAS.** Reglas de Operación del FOMMUR.
- XVIII. **RURAL.** Se entiende por rural en las presentes Reglas de Operación al ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para la ejecución de los objetivos de FOMMUR rural significa aquellas poblaciones, municipios y/o localidades, del territorio nacional de hasta 50,000 habitantes donde habiten mujeres en situación de alta y muy alta marginación.
- XIX. **SE.** La Secretaría de Economía.
- XX. **SECRETARIO TECNICO.** La instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR.

XXI. SFP. Secretaría de la Función Pública.

XXII. SHCP. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXIII. SPYME. Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

XXIV. TECHO FINANCIERO. Riesgo máximo que puede tener una Institución de Microfinanciamiento con FOMMUR y que se calcula como un porcentaje del patrimonio del Fideicomiso, siendo de un máximo equivalente al 10% del patrimonio del fideicomiso al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Este porcentaje es anualmente revisable de acuerdo a las políticas de riesgo aprobadas por el Comité Técnico en su primera sesión ordinaria anual.

Todo lo no previsto en estas reglas de operación será resuelto por el Comité Técnico, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables. La propuesta de modificación de las presentes REGLAS será facultad del COMITE TECNICO del FOMMUR, para su posterior revisión y autorización por la SE y la SHCP, respectivamente.

El PROGRAMA buscará propiciar la complementariedad de sus acciones con otros programas federales, estatales, municipales y del sector privado, especialmente con PRONAFIM y con aquellos programas cuyo nicho de mercado y ámbito de responsabilidad con la ciudadanía pudieran coincidir. El PROGRAMA opera a través de un fideicomiso público sin estructura, cuyas acciones están dirigidas a las Instituciones de Microfinanciamiento que beneficien exclusivamente a mujeres del medio rural con los recursos obtenidos de este Fideicomiso.

3.2. Cobertura.

El PROGRAMA operará en las regiones rurales del territorio nacional, con prioridad en zonas indígenas y municipios preferentemente en aquellas de alta y muy alta marginación.

3.3. Población objetivo

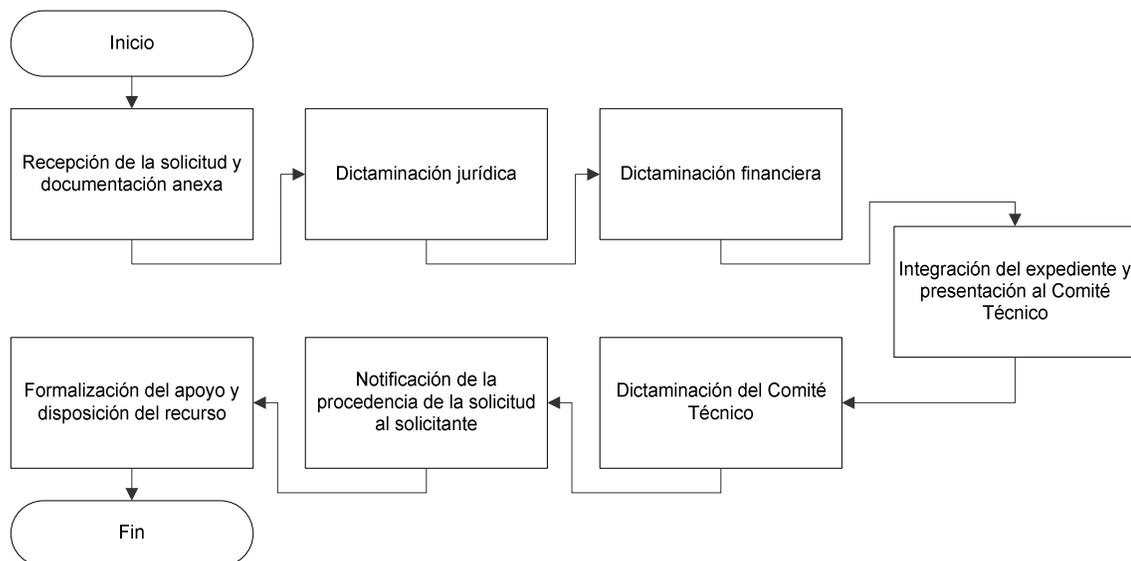
Serán sujetos de los microfinanciamientos del FOMMUR las mujeres del medio rural de bajos recursos, fundamentalmente en situaciones de pobreza, organizadas en grupos conformados por un mínimo de 5 mujeres y un máximo de 40, mayores de 18 años, o en su defecto madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación aplicable, que habiten en el medio rural, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación. Podrán estar organizadas en Grupos Solidarios o de acuerdo a otra la metodología autorizada por el Comité Técnico. Estos apoyos serán canalizados a los Grupos Solidarios por conducto de las Instituciones de Microfinanciamiento.

4. Tipos de apoyo

Los apoyos financieros crediticios y los apoyos parciales, temporales y no crediticios que otorgue el FOMMUR a las Instituciones de Microfinanciamiento se determinarán conforme al análisis del programa operativo-financiero que estas instituciones presentan a FOMMUR. Estos apoyos serán canalizados a los Grupos Solidarios de mujeres por conducto de las Instituciones de Microfinanciamiento. El Comité Técnico de FOMMUR determinará, a propuesta del Secretario Técnico, el monto a otorgar conforme a las capacidades operativas y financieras de la Institución de Microfinanciamiento y, en ningún caso, este monto será superior al techo financiero aprobado.

Los apoyos serán de dos tipos:

- Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento.
- Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para fortalecer a las Instituciones de Microfinanciamiento.



4.1 Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento

- a) Apoyos a la POBLACION OBJETIVO que realice actividades productivas a través del otorgamiento de líneas de crédito a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.

- b) Apoyos Crediticios Subsecuentes a las Instituciones de Microfinanciamiento que cumplan con las obligaciones contractuales que tienen con FOMMUR para que por conducto de éstos se continúe el otorgamiento de microfinanciamiento a aquellos grupos de mujeres que, a su vez, hayan cumplido puntualmente con sus obligaciones con la Institución de Microfinanciamiento.
- c) Apoyos Parcial Crediticio para la adquisición de software, hardware, equipo técnico y de infraestructura que favorezcan el fortalecimiento de la operación de las Instituciones de Microfinanciamiento. Estos apoyos se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico de FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR.

4.2 Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento

Se trata de un tipo de apoyo no financiero, que a diferencia del crédito, tiene carácter de no reembolsable. Los techos de los apoyos se establecen por el Comité Técnico, de acuerdo al tamaño de la cartera de la Institución y el tipo de acción. Los apoyos son temporales y no cubren la totalidad del gasto de la acción, sus montos y condiciones se especifican en el anexo correspondiente.

- a) Apoyos Parciales, Temporales y no crediticios para capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR. Estos apoyos se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico de FOMMUR.
- b) Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para capacitación y asistencia técnica para Instituciones de Microfinanciamiento que aspiren formalmente a una línea de crédito pero no cumplan con el requisito de contar con 1 año de experiencia en microfinanzas.
- c) Apoyos Parciales, Temporales y no crediticios para participar en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales vinculados a las microfinanzas. Estos apoyos se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico de FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR.
- d) Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, para favorecer la cobertura y profundización de las acciones a favor de las mujeres rurales que habiten en comunidades apartadas. Estos apoyos se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico de FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento que cuenten con una línea de crédito activa de FOMMUR.
- e) Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento. El otorgamiento de estos apoyos queda sujeto a los lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Comité Técnico para Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR.

4.3 Apoyos en situaciones de emergencia

Tratándose de desastres naturales o eventos sociales que afecten o interrumpan la actividad económica en alguna zona de la geografía nacional, el PROGRAMA podrá otorgar APOYOS y/o LINEAS DE CREDITO a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que tengan operaciones en dicha zona y que lo soliciten, con el objeto de que reactiven sus operaciones en caso de haber sido afectadas, o bien para que los canalicen a la población objetivo cuya unidad productiva se haya visto afectada como consecuencia de los eventos mencionados.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

5. Monto y condiciones de los apoyos.

5.1. Monto y condiciones de los apoyos crediticios otorgables a las Instituciones de Microfinanciamiento

Lineamientos Generales

- a) El monto de los apoyos que otorgue FOMMUR a las Instituciones de Microfinanciamiento se determinará por el Comité Técnico el cual, con base en el programa operativo-financiero y demás elementos solicitados en los formatos correspondientes, y el resultado de la evaluación operativa financiera realizada por FOMMUR, establecerá el monto máximo de los apoyos que concederá a cada Institución de Microfinanciamiento. En ningún caso, ese monto será superior al techo financiero aprobado conforme a las presentes REGLAS.
- b) El Comité Técnico podrá delegar al Secretario Técnico la autorización de los apoyos a partir del segundo ciclo y hasta el cuarto ciclo a las Instituciones de Microfinanciamiento que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que establecen las presentes REGLAS. Las Instituciones de Microfinanciamiento podrán solicitar un quinto ciclo para lo cual deberán presentar la solicitud de crédito correspondiente. En caso de que el análisis operativo-financiero resulte favorable dicha solicitud será turnada al Comité Técnico para su consideración. Si ésta resultara favorable, el Secretario Técnico podrá autorizar los ciclos siguientes hasta el octavo. La aprobación de un noveno ciclo deberá ser sometida nuevamente al análisis operativo y financiero correspondiente y a la consideración del Comité Técnico. La autorización del sexto al octavo ciclo podrá ser delegada por el Comité

Técnico al Secretario Técnico. Siempre y cuando el desempeño financiero de la Institución de Microfinanciamiento sea el correcto, de acuerdo a los criterios técnicos y financieros de FOMMUR, éste podrá ser candidato a tantos ciclos subsiguientes como su capacidad operativa y financiera amerite para continuar beneficiando a la población objetivo.

- c) Los recursos otorgados a las Instituciones de Microfinanciamiento para ser canalizados a la Población Objetivo se autorizarán en función de los montos máximos por mujer beneficiaria establecidos en la autorización de crédito otorgada por el Comité Técnico para cada Institución de Microfinanciamiento.
- d) Los apoyos a que se refiere el inciso a) b) c) del 4.1 serán otorgados a las Instituciones de Microfinanciamiento de acuerdo a las políticas específicas aprobadas por el Comité Técnico, y bajo las condiciones que determine el mismo, con tasas competitivas, de hasta CETES + 7 puntos porcentuales.

5.2 Montos y condiciones de los apoyos parciales, temporales y no crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento

Los apoyos a que se refieren los incisos a) b) c) d) e) del numeral 4.2 que, en su caso, se otorguen a las Instituciones de Microfinanciamiento no serán reembolsables al FOMMUR ni causarán costos financieros. FOMMUR otorgará estos apoyos a Instituciones de Microfinanciamiento que califiquen y que cumplan cabalmente con las Reglas de Operación vigentes y las políticas específicas aprobadas por el Comité Técnico.

6. Monto y condiciones de los microfinanciamientos a la Población Objetivo

- a) Tanto los montos como los plazos de los microcréditos deben ser adaptados a las condiciones regionales, al tipo de actividad económica, a la capacidad de pago de las mujeres rurales y al tipo de mujeres que apoyan las Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo siempre el principio de gradualidad y recuperación del crédito de las microfinanzas.
- b) Bajo el principio de gradualidad, las Instituciones de Microfinanciamiento podrán modificar los términos de otorgamiento de los microcréditos, tanto en monto como en plazo, siempre y cuando las acreditadas cumplan puntualmente con sus pagos. De esta forma el aumento de montos y plazos se convierte en un incentivo oportuno para fomentar la recuperación del microcrédito.
- c) En el caso que la Institución de Microfinanciamiento trabaje con la metodología de Grupos Solidarios, la gradualidad puede ser vinculada a los montos de ahorro interno de cada grupo, de su capacidad de pago y de la recuperación de sus adeudos anteriores. En el caso en el que la Institución de Microfinanciamiento trabaje con cualquiera otra metodología de microfinanzas la gradualidad y los plazos deberán ser acordes a la capacidad de pago de los adeudos de las mujeres rurales.

En cualquier caso, los pagos de las acreditadas deben ser periódicos y sistemáticos bimensual, mensual, quincenal o semanal dependiendo de las actividades económicas y la ubicación geográfica en que se encuentren. En todos los casos, la mecánica de plazos debe ser presentada por las Instituciones de Microfinanciamiento al FOMMUR para su autorización de acuerdo a las políticas establecidas para tales efectos.

El esquema de gradualidad considerado para otorgar los apoyos directos a las mujeres organizadas en Grupos Solidarios es el siguiente.

Ciclo de financiamiento	Monto máximo por persona	Plazo de recuperación
Primer ciclo	Hasta \$1,500.00	4 meses
Segundo	Hasta \$2,500.00	De 4 a 9 meses
Tercero	Hasta \$4,000.00	De 4 a 12 meses
Cuarta	Hasta \$6,000.00	De 4 a 12 meses

Los ciclos subsiguientes se establecen en grupos de cuatro ciclos, teniendo como monto máximo a alcanzar hasta \$20,000.00 por persona.

Es facultad del Comité Técnico su revisión periódica y la aprobación de las políticas correspondientes:

A excepción del plazo de recuperación del primer ciclo, el cual será de cuatro meses en todos los casos, el plazo de recuperación y el monto que se apliquen en cada ciclo subsiguiente serán determinados por la Institución de Microfinanciamiento de conformidad con el Grupo Solidario y con base en el esquema de gradualidad señalado en el cuadro anterior, para lo cual tomará en cuenta, entre otros factores, la disposición y capacidad de pago de las mujeres que atiende y la zona en que opera.

- d) En ningún caso se permitirá que la misma mujer sea beneficiaria simultáneamente de microcréditos de 2 o más ciclos o de un microcrédito procedente de una Institución acreditada del FINAFIM perteneciente también al PRONAFIM.

- e) Las Instituciones de Microfinanciamiento otorgarán los microfinanciamientos a los Grupos Solidarios con una tasa de interés que estimarán de acuerdo a sus costos de operación y las características de su mercado, procurando que sean en las mejores condiciones del mercado para las mujeres rurales. El Comité Técnico o el Secretario Técnico, según corresponda, de acuerdo con el análisis del programa operativo-financiero presentado por las Instituciones de Microfinanciamiento, aprobará o rechazará dicha tasa de acuerdo con las políticas aprobadas para tal efecto.

Para ser susceptibles de nuevos financiamientos la Institución de Microfinanciamiento deberá haber cumplido con todos los términos especificados en el instrumento jurídico firmado con FOMMUR. Asimismo las Instituciones de Microfinanciamiento deberán vigilar que los Grupos Solidarios hayan cubierto el 100% de su adeudo anterior en los tiempos establecidos antes de recibir un nuevo financiamiento.

7. Beneficiarios

Serán beneficiarios de los apoyos de FOMMUR las mujeres rurales de bajos ingresos, fundamentalmente en condición de pobreza, a través de la persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituido, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de los micronegocios y/o el financiamiento a proyectos productivos de la población femenina rural, con capacidad técnica operativa y viabilidad financiera para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla FOMMUR, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, intermediarios financieros no bancarios, Instituciones de Microfinanciamiento etc.

8. Criterios de selección y elegibilidad de las Instituciones de Microfinanciamiento

8.1 Lineamientos Generales

Podrán aspirar a los apoyos crediticios y/o a los apoyos parciales, temporales y no crediticios de FOMMUR las personas morales que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobadas, para tal efecto, por el Comité Técnico:

- a) Ser persona moral legalmente constituida de acuerdo a la legislación vigente que tengan entre sus objetivos el desarrollo rural o el financiamiento a proyectos productivos del sector rural, que cumpla con la normatividad financiera conforme a la legislación mexicana y con capacidad operativa y técnica y viabilidad financiera para canalizar los apoyos del FOMMUR, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de políticas de crédito del FOMMUR.
- b) Comprobar haber estado en funcionamiento activo durante, al menos, un año anterior a la fecha de solicitud de participación en el FOMMUR, operando en la zona de atención que haya sido señalada en el programa operativo-financiero que presente para su aprobación al Comité Técnico por conducto del Secretario Técnico del FOMMUR;
- En el caso que el solicitante no pueda acreditar haber estado otorgando microcréditos o en funcionamiento activo durante el año previo, el Comité Técnico podrá autorizar, en su caso, la participación como Institución de Microfinanciamiento en un esquema de fortalecimiento y capacitación para la adopción de la metodología de las microfinanzas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 b), con el objetivo de concluir, en un periodo no superior a 1 año, el proceso de entrenamiento y fortalecimiento para la obtención de una línea de crédito de FOMMUR. La obtención de los recursos parciales, temporales y no crediticios especificados en los apartados a) c) d) del numeral 4.2 para este tipo de Instituciones quedará sujeta al cumplimiento de las políticas que para tal efecto hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de FOMMUR.
- c) Tener una base social de por lo menos 200 mujeres en la zona de influencia presentada en el programa operativo financiero, que justifique el apoyo financiero del FOMMUR;
- d) Gozar de solvencia moral y reconocimiento social en la zona de influencia y tener personal e instalaciones con capacidad operativa suficiente.
- e) Contar con capital y/o patrimonio suficiente así como con capacidad financiera razonable para atender los compromisos que contraiga con el FOMMUR.

8.2 Requisitos y restricciones para la aprobación de los Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento

A) Para la aprobación de los apoyos crediticios de FOMMUR, referidos en el inciso 4.1 a) la Institución de Microfinanciamiento deberá presentar al Secretario Técnico:

- Formato de Solicitud de Incorporación y Crédito al Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado Formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la página www.fommur.gob.mx.

Aquellas Instituciones que hayan trabajado por un periodo no superior a 1 año con FOMMUR en un proceso de fortalecimiento destinado a la adopción de las microfinanzas y cuyo periodo de entrenamiento haya concluido satisfactoriamente, de acuerdo a los lineamientos, términos y condiciones establecidos en el Manual de Políticas de Crédito de FOMMUR, quedarán igualmente sujetas a los requisitos y criterios de elegibilidad contenidos en el mencionado Formato de Solicitud siendo el Comité Técnico de FOMMUR el único órgano autorizado para la aprobación de la línea de crédito correspondiente.

B) Para la aprobación de los apoyos crediticios de FOMMUR, referidos en el inciso 4.1b) y referidos a los ciclos subsecuentes quinto, noveno, treceavo y siguientes cada 4 ciclos, la Institución de Microfinanciamiento deberá cumplir con los requisitos:

- Ser Institución de Microfinanciamiento acreditada de FOMMUR y estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
- Presentación ante el Secretario Técnico del Formato de Solicitud de Crédito Adicional para Ciclos Subsecuentes para el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos Anexos del citado Formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la página www.fommur.gob.mx.

C) Para la aprobación de los apoyos Crediticios de FOMMUR, referidos en el numeral 4.1 c) se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser una Institución de Microfinanciamiento autorizado por el Comité Técnico FOMMUR para operar
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FOMMUR

Presentar al Secretario Técnico debidamente cumplimentado el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial Crédito para la adquisición de software, hardware, equipo técnico e infraestructura para las Instituciones de Microfinanciamiento, acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

8.3 Requisitos y restricciones para la aprobación de los Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento

A) Para la aprobación de los apoyos no crediticios del FOMMUR, referidos en el inciso 4.2 a) apoyos temporales, parciales, no recuperables para capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento acreditados se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ser una Institución de Microfinanciamiento autorizado por el Comité Técnico de FOMMUR para operar.
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FOMMUR.
- Presentar al Secretario Técnico el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crédito para acciones de Asistencia Técnica y Capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento acreditada al Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos Anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

B) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios, referidos en el numeral 4.2 b) las Instituciones que no puedan acreditar 1 año y que aspiren a convertirse en Institución de Microfinanciamiento de FOMMUR deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una Institución de Microfinanciamiento legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana.
- Presentar ante el Secretario Técnico el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crédito para acciones de Asistencia Técnica y Capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento no incorporadas al Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos Anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

Estos apoyos serán parciales, temporales y podrán ser suspendidos por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Políticas de Capacitación y Asistencia Técnica aprobados por el Comité Técnico de FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento con menos de 1 año de funcionamiento o sin experiencia en microfinanzas.

C) Para la aprobación de los Apoyos Parciales, Temporales y No crediticios de FOMMUR, referidos en el numeral 4.2 c) se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ser una Institución de Microfinanciamiento acreditado de FOMMUR
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FOMMUR
- Presentar al Secretario Técnico el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crédito para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/o PRONAFIM así como por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales, acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos Anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

D) Para la aprobación de los apoyos Parciales, Temporales y no crediticios referidos en el numeral 4.2 d) para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditados de FOMMUR con el objetivo de favorecer la cobertura y profundización de las acciones a favor de las mujeres rurales que habiten en comunidades rurales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

D.1) para el caso de apertura de sucursales se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ser un Institución de Microfinanciamiento acreditada de FOMMUR

- estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FOMMUR
- presentar al SECRETARIO TECNICO el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para la apertura de sucursales de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

D.2) para el caso de extensiones se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ser un INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incorporado a FOMMUR y tener una sucursal autosustentable que fungirá como entidad supervisora.
- la entidad supervisora deberá estar al corriente de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FOMMUR.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no crediticio para el establecimiento de extensiones de las Sucursales de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

D.3) para el caso de agencias se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incorporado a FOMMUR y tener una sucursal o extensión autosustentable que fungirá como entidad supervisora.
- la entidad supervisora deberá estar al corriente de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FOMMUR.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no crediticio para el establecimiento de agencias de las Sucursales o Extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

E) Para la aprobación de los Apoyos Parciales, Temporales y no crediticios referidos en el numeral 4.2 e) para el pago de honorarios de promotores de crédito y auxiliares administrativos de la Institución, las Instituciones de Microfinanciamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- presentar al SECRETARIO TECNICO el Formato de Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para el pago de honorarios de promotores de crédito y auxiliares administrativos de la Institución, acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en www.fommur.gob.mx

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado

8.4 Apoyos en situaciones de emergencia

Para la aprobación de los apoyos crediticios de FOMMUR, referidos en el inciso 4.3 la Institución de Microfinanciamiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una Institución de Microfinanciamiento Acreditado de FOMMUR y estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Presentación ante el Secretario Técnico del Formato de Solicitud de apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento acreditados del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales con operaciones en zonas con declaratoria de desastre natural acompañado de la documentación establecida en el apartado *Documentos Anexos* del citado Formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la página www.fommur.gob.mx.

Para minimizar el riesgo, el FOMMUR podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el COMITE TECNICO, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que reciban el apoyo crediticio respectivo.

Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés determinada por el COMITE TECNICO de hasta CETES + 7 puntos porcentuales. Asimismo, los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.

Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con FOMMUR, las Instituciones de Microfinanciamiento harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique FOMMUR.

En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las Instituciones de Microfinanciamiento garantizarán dichos apoyos a FOMMUR con los pagarés suscritos por los Grupos Solidarios. La persona física que se designe en el contrato que se suscriba con el FOMMUR por parte de la Institución de Microfinanciamiento, según se trate, conservará tales títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios. Dicha persona deberá ser designada, a entera satisfacción de FOMMUR, de entre los principales socios o asociados de la Institución de Microfinanciamiento, o bien, ser el Director General, o su cargo equivalente, de la Institución de Microfinanciamiento.

9. Elegibilidad de los Grupos Solidarios y otras formas de asociación voluntaria entre mujeres rurales.

Se consideran Grupos Solidarios de FOMMUR los grupos de mujeres rurales que, en un proceso de autoselección, se asocian por voluntad propia para establecer una práctica de ahorro y/o préstamo, con disciplina de pago y cumplimiento solidario.

Estos grupos deberán estar constituidos conforme a los principios de gradualidad y recuperación. Los grupos solidarios se constituirán con un mínimo de cinco y un máximo de cuarenta socias que habiten en una misma comunidad, en zonas rurales, que sean mayores de 18 años, o en su defecto, madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación aplicable.

Los Grupos Solidarios que aspiren a participar en FOMMUR deberán cumplir de manera enunciativa y no limitativa, con los siguientes requerimientos:

- a) Contar con un acta de asamblea que las formalice como grupo de mujeres organizadas, en la cual se designe la mesa directiva que las representa;
- b) Requisitar una carta de solicitud y compromiso solidario de crédito para la Institución de Microfinanciamiento, firmada por todas las mujeres integrantes del grupo. El programa promoverá que la información de los beneficiarios tenga en la medida de lo posible la Clave Unica de Registro de Población;
- c) Contar con un reglamento interno de operación y funcionamiento y
- d) Presentar a la Institución de Microfinanciamiento que les corresponda la constancia de ahorro, si fuera el caso, con que cuenten y cuyos montos y normas coincidan con lo establecido en su propio reglamento interno.

10. Transparencia

La transparencia en la selección de los beneficiarios, al igual que en el ejercicio de los recursos del FOMMUR, se sustenta en la publicación y observancia de las presentes reglas de operación, en la imparcialidad de las autoridades involucradas, y en el respeto a las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de las mujeres que conformen los Grupos Solidarios.

FOMMUR deberá identificar en sus listados de beneficiarios a las mujeres apoyadas, utilizando para ello, en la medida de lo posible, la Clave Unica de Registro de Población. Se deberá también identificar la Institución de Microfinanciamiento que reciba algún tipo de apoyo adicional empleando en este caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Además se integrará un padrón de Instituciones de Microfinanciamiento que participan en la distribución de los apoyos del FOMMUR de acuerdo a los criterios y lineamientos generales emitidos por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el sistema integral de información de padrones de programas gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Asimismo, se incluirá en ellos, la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios que deben observar la regulación prudencial para sociedades que participan en la ejecución en Programas Gubernamentales. La información de los padrones de las Instituciones de Microfinanciamiento, reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad será solicitada por el ejecutor a los intermediarios financieros bajo protesta de decir verdad. Dicha información será verificada por el ejecutor por procesos de muestreo definidos internamente por él y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora. La información se integrará en los Informes Trimestrales a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento y se incluirá en ellos, la información de los padrones y la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios.

Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el SECRETARIO TECNICO presentará las solicitudes para consideración del COMITE TECNICO. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución ya sea de aprobación, de declinación o de aplazamiento de la solicitud por requerir aclaraciones o información adicional, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del contrato y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin.

Los apoyos deberán ser destinados a los conceptos autorizados por el COMITE TECNICO, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las Instituciones de Microfinanciamiento se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

11. Derechos y obligaciones de las Instituciones de Microfinanciamiento.

Las Instituciones de Microfinanciamiento tendrán los derechos y las obligaciones que su participación en FOMMUR implique y que deriven de estas reglas de operación y de los contratos firmados con FOMMUR.

11.1 Derechos de las Instituciones de Microfinanciamiento:

- a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre FOMMUR y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b) Que se les reciban sus solicitudes de apoyo;
- c) Recibir por escrito la decisión del Comité Técnico, sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el Comité Técnico determine.
- d) Suscribir el convenio con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el Comité Técnico, y
- e) Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

11.2 Las Instituciones de Microfinanciamiento tendrán, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones que le haya marcado el COMITE TECNICO de FOMMUR y que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento. Además, aplicar las políticas y reglas prudenciales que FOMMUR dicta respecto de los créditos otorgados con recursos del mismo, principalmente, de manera enunciativa y no limitativa, en lo referente al control de la cartera vencida, o la creación de reservas, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el COMITE TECNICO de FOMMUR.
- b) Cumplir, además, con las disposiciones de estas REGLAS, la normatividad aplicable, y lo mencionado en los anexos a estas REGLAS.
- c) Conocer y cumplir la legislación y normatividad aplicables a su actividad
- d) Llevar a cabo la operación con base en la normatividad y la metodología de las microfinanzas aprobada por el Comité Técnico de FOMMUR el programa operativo-financiero aprobado y el contrato celebrado con FOMMUR.
- e) Suscribir el contrato y los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos de FOMMUR en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en el plazo que al efecto se establezca, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate.
- f) Cubrir en su totalidad el principal y los intereses de los apoyos otorgados en los tiempos establecidos.
- g) Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar a FOMMUR mensualmente, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera de la Institución de Microfinanciamiento.
- h) Llevar un registro de la POBLACION OBJETIVO beneficiada, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. Se exigirá, en la medida de lo posible, la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada una de las acreditadas.
- i) Recopilar la información estadística que solicite FOMMUR a través del Secretario Técnico con el objeto de evaluar el impacto de FOMMUR;
- j) Aceptar la realización de auditorías técnicas y de visitas de supervisión e inspección cuando así lo requiera el Secretario Técnico con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados
- k) Aceptar la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal en la aplicación de los recursos no crediticios, temporales y parciales.
- l) Abrir una cuenta específica para la identificación de los recursos recibidos de FOMMUR.
- m) Las Instituciones de Microfinanciamiento fomentarán el acceso equitativo y evitarán cualquier discriminación de todas aquellas personas solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el padecimiento de alguna discapacidad, la edad, el origen étnico, la religión u otros rasgos de identidad o adscripción social podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero o no financiero por parte de las mujeres a las Instituciones de Microfinanciamiento.
- n) Entregar al Secretario Técnico durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes un reporte que contenga la información del avance en la ejecución de las acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos obteniéndose el detalle de los mismos en las Políticas y Procedimientos de cada línea de acción instrumentada por FOMMUR a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de Grupos Solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a FOMMUR Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

12. Causas de suspensión de los apoyos, rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos que los formalicen y aplicación de las penas convencionales y sanciones

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos, y de aplicación de las penas convencionales y sanciones que correspondan, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico celebrado con el FOMMUR para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento
- c) No entregar a FOMMUR en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada
- j) Cuando la POBLACION OBJETIVO esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las presentes REGLAS y demás normatividad aplicable
- l) Cuando se otorguen créditos a la Población Objetivo con fines político electorales.

En caso de que la Institución de Microfinanciamiento o bien, la persona que hubiere recibido el apoyo de FOMMUR incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, el COMITE TECNICO podrá acordar que se suspenda total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiera sido utilizado, así como el plazo para su ejercicio y que se rescinda o dé por vencido anticipadamente el instrumento jurídico de que se trate, así como que se aplique la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado.

Adicionalmente será excluido de apoyos futuros y será reportado en el banco de datos de todos los programas del Gobierno Federal, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el numeral anterior. El Comité Técnico, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento y de acuerdo con lo establecido en el contrato, procederá a instruir sobre la recuperación del importe del apoyo otorgado, preferenciando el ejercicio de la acción conciliatoria, o bien el procedimiento contencioso, según corresponda, para la protección de los intereses patrimoniales del FOMMUR.

13. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones de FOMMUR con otros programas afines al mismo, ya sean federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y del sector privado, con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades u organismos nacionales o extranjeros, sean públicos o privados, tales como instituciones de banca múltiple, banca de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico, aseguradoras, entre otras, así como con centros de investigación y universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones o desarrollen programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa, FOMMUR podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los instrumentos siguientes:

- a) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer las bases conforme a las cuales se fomentará o promoverá el FOMMUR y el o los programas de la contraparte, alentar las micro finanzas o el crecimiento de microempresas, en alguna zona o región rural del país, o bien, para que FOMMUR participe en los programas constituidos por o con los gobiernos de las entidades federativas relacionados con el otorgamiento de apoyos crediticios, así como con la capacitación y asesoría técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento, mediante aportaciones de capital y asesoría técnica. Los recursos destinados para las aportaciones de capital deberán aplicarse con cargo a los recursos destinados para tal fin, exceptuando aquellos que se encuentran en la subcuenta específica de subsidios procedentes del Gobierno Federal.
- b) Convenios o acuerdos de colaboración cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer los mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea, del FOMMUR y de otros programas de microcréditos federales, estatales o municipales dirigidos a los mismos conceptos, o bien, para evitar que el FOMMUR se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.
- c) Contratos o convenios con Instituciones de Banca de Desarrollo que tengan por objeto establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías de dichas Instituciones, de acuerdo con los lineamientos y mecanismos que las mismas tengan establecidos, siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes REGLAS. Para tales efectos, el FOMMUR podrá aportar recursos a tales esquemas hasta por los montos que autorice el COMITE TECNICO y de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FOMMUR, establecidos en cada caso por el propio COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- d) Contratos, convenios o acuerdos con objeto de que el FOMMUR realice aportaciones de capital de carácter temporal en INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales. La aportación de los recursos por parte del FOMMUR, para tales efectos, se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FOMMUR, autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables. Los recursos destinados para las aportaciones de capital deberán aplicarse con cargo a los recursos destinados para tal fin, exceptuando aquellos que se encuentran en la subcuenta específica de subsidios procedentes del Gobierno Federal.
- e) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con centros de investigación y universidades públicas o privadas y entidades que realicen investigaciones, nacionales e internacionales, que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa. Para estos fines, el FOMMUR podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO.
- f) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación, coordinación de acciones y servicios de administración con entidades u organismos nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, que tengan por objeto establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos , de comercialización de la producción fruto de las actividades de las mujeres y/u otros productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas y otros, mediante la oferta de productos específicos para la población objetivo de FOMMUR. Para estos fines, el FOMMUR podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores son sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR, previo acuerdo del COMITE TECNICO, de conformidad con lo previsto en la cláusula de fines del contrato constitutivo del FOMMUR, siempre que dichos instrumentos coadyuven al cumplimiento de los fines del propio FOMMUR y de los objetivos establecidos en las presentes REGLAS.

14. Recuperación

La Institución de Microfinanciamiento, con base en el calendario de pagos establecido en el respectivo contrato con el FOMMUR y de acuerdo con su programa operativo-financiero, hará el pago en efectivo de los recursos otorgados en financiamiento para apoyos directos a los Grupos organizados de mujeres en la cuenta bancaria que el FOMMUR establezca para tal fin. La Institución de Microfinanciamiento deberá cubrir en su totalidad el principal y los intereses de los apoyos otorgados en los tiempos establecidos para cada ciclo.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las Instituciones de Microfinanciamiento se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

Por lo que se refiere a los microfinanciamientos que otorguen las Instituciones de Microfinanciamiento, con recursos de FOMMUR los pagos de las beneficiarias deben ser periódicos y sistemáticos bimensual, mensual, quincenal o semanal dependiendo de las actividades económicas y la ubicación geográfica en que se encuentren.

La mecánica de plazos debe ser presentada por las Instituciones de Microfinanciamiento al FOMMUR para su autorización.

15. Destino de los recursos

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

Los apoyos Parciales Temporales y no Crediticios a que se refieren los incisos a) al e) del numeral 4.2 podrán proporcionarse a las Instituciones de Microfinanciamiento para su fortalecimiento y consolidación en los diferentes rubros a los que hacen mención los respectivos incisos quedando excluido el uso de estos recursos para otras actividades que pudieran convenir a la Institución de Microfinanciamiento.

Las temáticas y objetivos de la capacitación y la asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento quedan vinculadas a los objetivos generales de PROGRAMA y a los objetivos específicos de FOMMUR y las condiciones y restricciones especificadas para cada caso en el Manual de Políticas y Procedimientos de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR.

16. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FOMMUR, el Secretario Técnico promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

17. Informes programático-presupuestarios

17.1. Avances físico-financieros.

En la primera reunión anual del Comité Técnico, o tan pronto como sea posible, el Secretario Técnico someterá a su aprobación el programa y el presupuesto anuales del FOMMUR. En caso de que éstos sean aprobados, el Comité Técnico autorizará los calendarios correspondientes, los cuales deberán estar basados en dicho presupuesto.

La transferencia de los recursos de FOMMUR se realizará por conducto del fiduciario, previa instrucción del Presidente del Comité Técnico.

17.2. Informes Trimestrales

El Secretario Técnico deberá proporcionar a la SE, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos de FOMMUR correspondientes a su programa y presupuesto autorizados, incluyendo los estados financieros.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales a que se refiere el párrafo anterior. Estos informes se presentarán a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Todas las aportaciones que se realicen al FOMMUR, con cargo al presupuesto de recursos fiscales autorizado a la SE, así como por parte de cualquier dependencia o entidad, ya sea federal, estatal o municipal, o bien, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados y sus accesorios conforme a las presentes REGLAS, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del FOMMUR y, en general, los recursos, bienes y derechos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio de FOMMUR; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO.

La COORDINACION GENERAL vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación, se incluirá en sus informes trimestrales a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 181 de su Reglamento.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, el FOMMUR deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los informes trimestrales a que se hace referencia el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes. Asimismo, se incluirá en ellos, la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios que deben observar las reglas prudenciales y normas de contabilidad contenidas en el anexo correspondiente de estas Reglas.

La información de los padrones de beneficiarios, padrones de intermediarios, reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad, será solicitada por el ejecutor a los intermediarios financieros bajo protesta de decir verdad. Dicha información será verificada por el ejecutor por procesos de muestreo definidos internamente por él y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora. La información se integrará en los Informes Trimestrales a que hace referencia el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se incluirá en ellos, la información de los padrones y la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios”.

17.3. Recursos no Devengados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

17.4. Cierre de ejercicio.

El Secretario Técnico deberá informar al Comité Técnico y a la SE sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal.

18. Evaluación

18.1. Interna.

La evaluación interna del FOMMUR tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en el anexo correspondiente.

El Secretario Técnico proporcionará a la SE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el comportamiento de los indicadores de resultados a que se refiere el párrafo anterior.

18.2. Externa.

La evaluación externa del FOMMUR deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia , atendiendo los lineamientos que emita el CONEVAL, conforme lo establece en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. La evaluación de resultados deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

19. Seguimiento, control y auditoría

El seguimiento y control del FOMMUR estarán a cargo de la SE y del Comité Técnico o de quien éste designe. Para fines de supervisión y control del FOMMUR, el Comité Técnico autorizará, a propuesta del Secretario Técnico y con cargo al patrimonio fideicomitado, la realización de las auditorías y las visitas de supervisión e inspección que considere necesarias.

El Secretario Técnico será el encargado de contratar las auditorías externas que se practiquen al FOMMUR, de acuerdo con la autorización previa del Comité Técnico, así como de presentar a éste los resultados de dichas auditorías. La designación de los auditores externos se realizará con base en el padrón de auditores acreditados por la Secretaría de la Función Pública, y sus honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del FOMMUR.

El Secretario Técnico supervisará que los apoyos entregados a las Instituciones de Microfinanciamiento se apliquen adecuadamente y se destinen exclusivamente a los conceptos para los que fueron otorgados, y presentará al Comité Técnico los informes de seguimiento del FOMMUR con la periodicidad que éste determine.

El Secretario Técnico presentará al Comité Técnico la información referente al registro, control y recuperación de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio fideicomitado, así como la relativa a los aspectos financieros y contables del FOMMUR.

Las Instituciones de Microfinanciamiento deberán participar en el seguimiento y control de los Grupos Solidarios, para lo cual se asegurarán que éstos actúen de acuerdo con la metodología del FOMMUR.

20. Quejas y denuncias

20.1. Mecanismo, instancias y canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organo Interno de Control en la SE, tanto en las delegaciones en las distintas entidades federativas como en las oficinas centrales de la propia SE, así como en el teléfono 01800 00 148 00, desde el interior de la República, y en el 5480 2000 en la Ciudad de México. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aboga el acuerdo por el que se determinan las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2006.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008.

TERCERO. Los contratos y convenios para el otorgamiento de los apoyos derivados de estas reglas de operación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal 2008.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ANEXO 1 LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

1. Lineamientos básicos de operación

1.1. Mecanismo de operación

1.1.1. Difusión y promoción.

La difusión y promoción del FOMMUR estarán a cargo de su Secretario Técnico. Sin embargo, independientemente de las actividades que ésta realice, las Instituciones de Microfinanciamiento deberán difundir la información relativa a los objetivos, las características y las condiciones del FOMMUR entre la población interesada en participar.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, declaramos que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

1.1.2. Ejecución y operación

El Secretario Técnico recibirá y evaluará, de acuerdo con la normatividad del FOMMUR, los expedientes y los programas operativo-financieros de las instituciones interesadas en participar como Instituciones de Microfinanciamiento del FOMMUR.

El Secretario Técnico aprobará, en primera instancia y con base a los dictámenes de Apoyos Financieros de FOMMUR, los expedientes y programas operativo-financieros de aquellas instituciones que cumplan los requerimientos del FOMMUR para participar como Instituciones de Microfinanciamiento y procederá a presentar los expedientes respectivos ante el Comité Técnico.

El Comité Técnico recibirá, evaluará y en su caso aprobará definitivamente los expedientes y programas operativo-financieros presentados por el Secretario Técnico. En este acto y con base en los programas operativo-financieros presentados por las Instituciones de Microfinanciamiento que apruebe, el Comité Técnico determinará el tipo y monto de los apoyos que otorgará a cada uno de las Instituciones de Microfinanciamiento que sean autorizados.

El Secretario Técnico informará por escrito a las organizaciones solicitantes de la decisión del Comité Técnico, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente, y proporcionará a las organizaciones autorizadas para operar como Instituciones de Microfinanciamiento la orientación y asistencia técnica necesarias para que integren la documentación requerida para proceder a la liberación de los recursos autorizados por el Comité Técnico.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos constituido en NAFIN y denominado Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).

Las instancias ejecutoras son el Comité Técnico y el Secretario Técnico del FOMMUR.

Una vez que la Institución de Microfinanciamiento haya entregado la información requerida en los tiempos establecidos por la normatividad, el Secretario Técnico procederá a la firma del contrato entre aquél y el FOMMUR, así como a la suscripción por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento de los pagarés respectivos. En dicho contrato se establecerán, entre otras cosas, el monto del apoyo para cada uno de los conceptos autorizados; el monto y la fecha de cada una de las ministraciones, y los plazos y las condiciones de su recuperación. El modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos del FOMMUR con la Institución de Microfinanciamiento será autorizado por el Comité Técnico y suscrito por el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico informará al Presidente del Comité Técnico sobre el cumplimiento en la integración de la documentación requerida y sobre la firma del contrato y los pagarés que formalizan el otorgamiento de los apoyos del FOMMUR, a fin de que éste instruya al fiduciario, mediante escrito firmado por él y el Secretario Técnico, para que libere los recursos correspondientes a favor de la Institución de Microfinanciamiento.

El fiduciario depositará los recursos en la cuenta convenida para tal fin, mediante cheque o transferencia bancaria.

Con el objeto de que el financiamiento del FOMMUR continúe sin interrupciones de acuerdo con el esquema de gradualidad detallado en las Reglas de Operación la Institución de Microfinanciamiento podrá solicitar el financiamiento para un nuevo ciclo hasta un mes antes de que concluya el ciclo en que se encuentre operando. Los apoyos para ciclos subsecuentes se autorizarán siempre que la Institución de Microfinanciamiento haya pagado puntual y completamente el crédito y los intereses en los términos del programa operativo-financiero y el contrato respectivos. Así mismo no deberá tener documentación o comprobaciones pendientes de entrega.

En el caso de apoyos crediticios que las Instituciones de Microfinanciamiento destinen a la POBLACION OBJETIVO, dichos apoyos serán garantizados al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios. La persona física que se designe en el contrato que se suscriba con el FOMMUR por parte de la Institución de Microfinanciamiento, según se trate, conservará tales títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios. Dicha persona deberá ser designada, a entera satisfacción del FOMMUR, de entre los principales socios o asociados de la Institución de Microfinanciamiento, o bien, ser funcionario de una u otra que ocupe un cargo dentro de los primeros niveles

jerárquicos. No obstante lo anterior, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de la Institución de Microfinanciamiento que reciban el apoyo crediticio respectivo.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO en el artículo 13, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la SE dicha unidad administrativa, en coordinación con el COMITE TECNICO, dará seguimiento a la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del FOMMUR, así como a la revisión periódica del ejercicio transparente de los recursos aportados por la SE al patrimonio del FOMMUR, verificando que se cumpla con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria determinadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Con base en la evaluación del logro de objetivos y metas y del ejercicio satisfactorio del gasto, la-COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO solicitará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE la ministración de los recursos conforme al calendario autorizado.

La ejecución del programa así como la aplicación de los recursos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos especificados en el presupuesto y los expedientes técnicos autorizados, así como conforme a la normatividad federal aplicable. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación, el FOMMUR podrá destinar recursos hasta por el monto anual que autorice el Comité Técnico de su patrimonio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FOMMUR, el Fiduciario mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y conforme a las instrucciones que emita el Comité Técnico se podrá autorizar el ejercicio de los gastos de operación, supervisión, evaluación y, en general, de aquellos que requiera para realizar los fines del Fideicomiso, así como los apoyos crediticios, de asistencia técnica de capacitación y demás previstos en la presentes Reglas a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

Para hacer frente a estos gastos se utilizan los recursos del presupuesto anual calendarizado aprobado por el Comité Técnico, quien vigila el cumplimiento de los fines del FOMMUR; asimismo, se da por enterado y aprueba, en su caso, la información financiera y contable que le presente periódicamente el Secretario Técnico del FOMMUR, así como el programa de objetivos y metas y dicta las medidas que sean procedentes. La información financiera y contable anual estará apoyada en un dictamen de auditores externos.

Para llevar a cabo el programa de capacitación y seguimiento a las Instituciones de Microfinanciamiento, el Comité Técnico autorizará, con la periodicidad que le proponga el Secretario Técnico, talleres de seguimiento y evaluación y de intercambio de experiencias en los cuales se analizarán las siguientes temáticas, sin menoscabo de otras que se lleguen a identificar:

- Desarrollo rural y mercados financieros rurales.
- Los programas de desarrollo y el componente de financiamiento.
- Estrategias para fortalecer las experiencias actuales de ahorro y financiamiento.
- Experiencias en otros países con metodologías innovadoras de microfinanciamiento y ahorro.
- Estrategias para lograr la estabilidad financiera.
- Sistemas de información y control de cartera.
- Estudios de mercados financieros locales.
- Marco regulatorio de los servicios financieros rurales.
- Metodologías de evaluación.

1.2. Padrones.

El FOMMUR integrará un padrón de los beneficiarios del programa, en los términos establecidos en el artículo 23, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En igual sentido, se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al informe trimestral a que hacen referencia el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de los apoyos, para efectos del presente programa, no serán considerados intermediarios financieros. Cuando dichas entidades sean los beneficiarios directos de los apoyos, estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Los requerimientos de información para los padrones de la Institución de Microfinanciamiento es la siguiente:

1. Nombre o razón social de la Institución de Microfinanciamiento
2. Dirección
 - 2.1. Calle

- 2.2. Número exterior
- 2.3. Interior
- 2.4. Colonia
- 2.5. Ciudad
- 2.6. Delegación o municipio
- 2.7. Código Postal
3. Registro Federal de Causantes
4. Nombre del representante legal
5. Figura legal de la empresa
6. Sucursales, extensiones y agencias
 - 6.1. No. de sucursales, extensiones y agencias
 - 6.2. Estados en los que se ubican
 - 6.3. Municipios donde se ubican
7. No. de acreditados
8. Patrimonio actual
9. Tipo de préstamos que otorga
10. Apoyos gubernamentales que ayuda a canalizar
11. Apoyos gubernamentales recibidos por el intermediario financiero
 - 11.1. Tipo de apoyo
 - 11.2. De qué dependencias federales
12. Cobertura
13. Contacto

Los requerimientos de información para las beneficiarias es la siguiente:

1. CURP
2. Identificador de Acreditado
3. Primer apellido
4. Segundo apellido
5. Nombre
6. Domicilio
7. Colonia
8. Localidad
9. Municipio
10. Estado
11. Código Postal
12. Teléfono
13. Fax
14. Correo electrónico
15. Fecha de nacimiento
16. Estado civil
17. Estudios
18. Años de Estudio
19. Término estudios
20. Actividad
21. Ingreso semanal
22. Fecha de alta
23. Fecha de actualización
24. Estatus del beneficiario
25. Estado de nacimiento
26. Nacionalidad
- Tipo de beneficiario
27. Identificador de Acreditado

28. Clave tipo beneficiario
29. Clave del programa
30. Clave de la Institución
31. Clave de la Dependencia
32. Folio del Programa
33. Fecha de alta
34. Credencial
- Tipo de beneficio
35. Identificador de Acreditado
36. Clave tipo beneficiario
37. Clave del programa
38. Clave de la Institución
39. Clave de la Dependencia
40. Año
41. Número del beneficiario
42. Monto del micro crédito
43. Periodicidad
44. Unidad de medida
45. Fecha de inicio del micro crédito
46. Fecha del último vencimiento del micro crédito
47. Destino del micro crédito

1.3. Información adicional: restricciones, tasas aplicables, programación de pagos y garantías.

- a. Las mujeres que reciban microfinanciamientos con recursos de otros programas federales, estatales o municipales que tengan por objeto el fomento de proyectos productivos y la práctica del ahorro entre la población de bajos ingresos, no podrán recibir microfinanciamientos con recursos del FOMMUR. Las Instituciones de Microfinanciamiento tendrán la obligación, en la medida de sus posibilidades, de verificar en sus procesos de análisis de crédito que las mujeres a ser apoyadas no tengan créditos vigentes con otros Programas cualquier nivel de Gobierno.
- b. Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés determinada por el COMITE TECNICO de FOMMUR. Asimismo, los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.
- c. Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con FOMMUR, las Instituciones de Microfinanciamiento harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique FOMMUR.
- d. En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios. La persona física que se designe en el contrato que se suscriba con el FOMMUR por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, conservará tales títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios. Dicha persona deberá ser designada, a entera satisfacción del FOMMUR, de entre los principales socios o asociados de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o bien, ser funcionario de una u otro que ocupe un cargo dentro de los primeros niveles jerárquicos. No obstante lo anterior, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que reciban el apoyo crediticio respectivo.

2. Criterios Normativos

2.1. Regulación prudencial para sociedades que participan en la ejecución de Programas Gubernamentales.

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir – en su caso – una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por sólo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	Intermediarios Sin Captación de Ahorro	Intermediarios Con Captación de Ahorro
Calificación de Cartera	✓	✓
Proceso Crediticio	✓	✓
Diversificación de Activos	✓	✓
Capitalización	✓	✓
Coefficiente de Liquidez	✗	✓

Creación de reservas

- Mensualmente las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios deberán crear reservas preventivas o para cubrir riesgos derivados de los créditos otorgados a sus acreditados.
- Esta estimación se realiza bajo un esquema que contempla, básicamente, la antigüedad de los vencimientos que permanecen sin ser pagados a la entidad de microcrédito y sería de la siguiente forma:

Días de atraso	Nivel de riesgo	% Reservas sobre monto total en riesgo	% de Reservas para Créditos Reestructurados
0	I	1%	10%
1 a 7	II	4%	10%
8 a 30	III	15%	40%
31 a 60	IV	30%	75%
61 a 90	V	50%	75%
91 a 120	VI	75%	100%
121 a 180		90%	100%
Más de 180		100%	100%

- Cuando existan riesgos garantizados por alguna Institución de Banca de Desarrollo, las reservas se calcularán sobre el saldo insoluto no garantizado por dicha institución, en caso contrario, sobre el total del saldo insoluto del crédito.
- Debido a que se pueden presentar condiciones que pongan en peligro la recuperación de los créditos sin que necesariamente hayan transcurrido los plazos descritos con anterioridad, la Institución deberá tomar medidas inmediatas con el fin de salvaguardar sus créditos. Las medidas que se recomiendan sean tomadas son básicamente de dos tipos y cuando estos casos se presenten, se deberán crear reservas del 100% del importe en riesgo:
 - a. Cuando se visualice un riesgo anormal para recuperar el crédito, aun y cuando no hayan transcurrido los plazos establecidos, el crédito en conflicto podrá ser turnado de inmediato a su unidad Jurídica (interna o externa) para la recuperación por la vía legal y crear las reservas por el 100%.
 - b. Cuando se tengan una o varias amortizaciones vencidas y se tenga saldo vigente pero se detecte un riesgo que pone en riesgo la recuperación del resto del crédito, éste podrá darse por vencido anticipadamente y ser traspasado a Cartera Vencida.
- Las Instituciones que se encuentren reguladas por las autoridades se ajustarán a los criterios de reservas preventivas que les son aplicables.
- El resto de las Instituciones no reguladas y de incorporación reciente al Programa contarán con un plazo de seis meses a partir de la 1a. disposición para cumplir con la creación de reservas preventivas de acuerdo a lo siguiente:
 - o al término del primer trimestre deberán tener cubierto el 50% de los requerimientos de reservas preventivas.
 - o al término de 6 meses deberán haber cubierto el 100%.

Las Instituciones que ya cuenten con un esquema diferente de reservas preventivas, podrán contar con una autorización especial por parte del Programa, previa evaluación de dicho esquema, a solicitud de las mismas.

Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá, en su caso, estar el procedimiento de autorizaciones paramétricas, es decir, que cuenten con un sistema de aprobación que de acuerdo al mismo se den las condiciones necesarias y se cumplan con requisitos mínimos para que un crédito sea aprobado. Estas autorizaciones siempre deberán ser validadas por un ejecutivo de alto nivel jerárquico y semanalmente revisadas por el Comité de Crédito u órgano facultado.

Los requisitos para obtener una autorización paramétrica serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
 - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
 - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
 - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
 - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguiente:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

Diversificación de activos en las operaciones

Para que los recursos que otorgue la institución puedan distribuirse entre un mayor número de microempresarios, y para que los mismos no tengan una pesada carga financiera, los créditos que otorgue cada Institución a sus clientes, en lo individual, no deberán exceder de \$20,000.00 M.N., en zonas rurales y \$30,000.00 M.N., en zonas urbanas y semiurbanas.

Excepciones

El programa, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones por montos superiores al límite aquí señalado, en función de las políticas autorizadas por el Comité Técnico

Requerimientos de capitalización por riesgos

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través del PROGRAMA deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación NO MENOR AL 20%.

Excepciones

El programa, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, disposiciones de recursos autorizados, aun cuando este nivel de riesgo sea inferior al mínimo requerido (20%), en el caso de instituciones que se encuentren reguladas ya sea por la CNBV o por alguna Federación, o bien cuando se cuente con un análisis especial de las causas de dicho nivel de capitalización.

Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios QUE CAPTEN RECURSOS DEL PUBLICO, deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por “pasivos de corto plazo” a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

Consideraciones finales

EL PROGRAMA podrá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

2.2. Lineamientos contables y bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para Instituciones de Microfinanciamiento

Antecedentes

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los “Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2’750,000 UDIS”, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

Lineamientos

Primera.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento, que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

Segunda.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. Balance general:

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b. Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación.

Las sociedades QUE CAPTEN AHORRO Y/O SOCIEDADES COOPERATIVAS deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., relativo a “Información financiera a fechas intermedias”.

VII. Correcciones

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los lineamientos contables para Instituciones de Microfinanciamiento.

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio, septiembre y diciembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro de los 60 días inmediatos siguientes al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales auditados, incluyendo sus notas, dentro de los 120 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

SERIE A. A-1 Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades

Objetivo

El presente lineamiento tiene por objetivo definir la estructura básica del conjunto de lineamientos contables que en un contexto de prudencialidad, sería conveniente que aplicaran las Instituciones de Microfinanciamiento (sociedades).

Boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades considerarán los boletines de la Serie A "Principios contables básicos", con excepción de lo establecido por el Boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad".

Asimismo, las sociedades observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B "Principios relativos a estados financieros en general", C "principios aplicables a partidas o conceptos específicos" y D "Problemas especiales de determinación de resultados" de los PCGA emitidos por el IMCP, que a continuación se detallan:

Serie B

Objetivos de los estados financieros	B-1
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.....	B-13

Serie C

Efectivo.....	C-1
Instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar.....	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo.....	C-6
Intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Capital contable.....	C-11

Serie D

Arrendamientos	D-5
----------------------	-----

Las circulares emitidas por el IMCP relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las reglas particulares de las Series B y C citadas, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones a los mismos.

Aclaraciones a los boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

C-3 Cuentas por cobrar

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados, en funciones, se presentarán en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos.

Estimación por irreuperabilidad o difícil cobro

Se deberá constituir una estimación por irreuperabilidad o difícil cobro por el importe total de las cuentas por cobrar a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial. No se constituirá estimación por irreuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

C-9 Pasivo

Créditos diferidos

Las comisiones que la sociedad cobre por anticipado deberán presentarlas como un crédito diferido.

Lineamientos contables específicos

Para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones especializadas que realizan las sociedades, éstas deberán aplicar lo establecido en las series B "Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros", y C "Lineamientos relativos a los estados financieros", contenidas en los presentes lineamientos contables.

Reglas particulares de aplicación general

Garantías

Los activos en garantía que reciba la sociedad se registrarán en cuentas de orden y se valuarán de conformidad con el lineamiento que corresponda al tipo de bien de que se trate.

Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado.

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones, provisiones o reservas con fines indeterminados y/o no cuantificables.

Valorización de la unidad de inversión (UDI)

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación.

Proceso de supletoriedad

Para efectos de los presentes lineamientos de contabilidad, el proceso de supletoriedad aplica cuando ante la ausencia de normas contables expresas para las sociedades, en lo particular, éstas son cubiertas por algún otro conjunto formal y reconocido de reglas.

A falta de lineamiento contable expreso para las sociedades, se aplicará la supletoriedad, en primera instancia, de los criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en caso de no encontrarse en dichos criterios, se aplicará el proceso de supletoriedad establecido en los mismos.

Para que una norma sea aplicada supletoriamente como lineamiento contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva.

Cuando se aplique la supletoriedad, la norma deberá ser empleada en su totalidad, por lo que las sociedades se apegarán estrictamente a todos los lineamientos que dicha norma establezca, no permitiéndose la aplicación parcial de las fuentes supletorias.

Al momento de emitirse un lineamiento contable sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a las reglas que hayan sido aplicadas con anterioridad a la misma.

Las sociedades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la norma contable aplicada supletoriamente.

Serie B. B-1 Cartera de crédito y bienes adjudicados

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo definir las reglas de registro y valuación en los estados financieros, de la cartera de crédito y de los bienes que se adjudiquen las sociedades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.

No es objeto de este lineamiento el procedimiento para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

No son objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las sociedades que sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para el tipo de bien de que se trate.

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la sociedad:

- a) adquiera mediante resolución judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 21 a 23 del presente lineamiento.

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente lineamiento.

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia suficiente de que no será recuperado.

Costo.- Aquel que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las sociedades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes.

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sociedades con base en el estudio de la viabilidad económica de los acreditados, destinado al consumo de bienes y servicios, así como para el desarrollo de sus actividades productivas.

Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, plazo, o transformación de UDIS a pesos.

Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que al llegar a su vencimiento se amplía el plazo de liquidación, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Sociedad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Cuantificación del importe del crédito que se estima irrecuperable.

Línea de crédito.- Acuerdo por el cual la sociedad se compromete a otorgar fondos al deudor hasta una cantidad máxima fijada previamente.

Pago sostenido.- Cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de:

- a) Tres amortizaciones consecutivas en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos menores a 60 días, o
- b) El pago de una exhibición en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días.

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

Saldo insoluto del crédito.- Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses.

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.

Cartera de Crédito

Reglas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que se devenguen conforme al esquema de pagos del crédito.

Por las operaciones en las que la Sociedad ceda o descuenta su cartera, ésta deberá mantener en el activo el monto del crédito por el cual conserve el riesgo de crédito, reconociendo la entrada de los recursos recibidos, contra el pasivo generado en la operación. En el caso de líneas de crédito que la Sociedad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá registrarse en cuentas de orden.

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando:

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad, considerando lo siguiente:
 - a) Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando tengan 30 o más días de vencidos.
 - b) Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, cuando el pago de los intereses tenga 90 o más días de vencido, o bien, cuando el pago del principal presente 30 o más días de vencido.
 - c) Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses cuando tengan 90 o más días de vencidos.
 - d) Créditos revolventes cuando tengan 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida y el importe de la estimación preventiva asociada a dicho crédito se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido y se liquiden los intereses devengados y el porcentaje del monto señalados.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, manteniendo su control en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán en el estado de resultados como ingresos por intereses.

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses.

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas previstas para el provisionamiento de cartera crediticia.

La sociedad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá realizarse con abono a la citada estimación.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda.

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido.

Bienes adjudicados

Reglas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación deberá darse de baja del balance de las sociedades. Asimismo, se cancelará la estimación asociada a dicho activo que en su caso se tuviere constituida.

En caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado en el momento de la adjudicación, la diferencia se reconocerá contra los resultados del ejercicio como otros gastos. En caso contrario, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto en libros de dicho activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 35.

Reglas de valuación

El importe de los bienes adjudicados únicamente deberá modificarse para reflejar decrementos en su valor en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros. Dichos decrementos deberán reconocerse en resultados como otros gastos en el momento en que ocurran.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado deberá reconocerse en resultados como otros productos u otros gastos.

Serie C. C-1 Balance General**Objetivo y alcance**

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades.

Estructura y presentación del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP, así como las cuentas de orden a que se refiere el presente lineamiento, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso.

Los rubros que deben incluirse en el balance general son:

Activo

- Efectivo.
- Inversiones en valores.
- Cartera de crédito (neto).
- Otras cuentas por cobrar (neto).
- Bienes adjudicados.
- Inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y

- Otros activos.

Pasivo

- Depósitos.
- Préstamos bancarios y de otros organismos.
- Otras cuentas por pagar, y
- Créditos diferidos.

Capital contable

- Capital contribuido, y
- Capital ganado.

Cuentas de orden

- Activos y pasivos contingentes.
- Compromisos crediticios.
- Garantías recibidas.
- Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- Otras cuentas de registro.

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación:

Inversiones en valores

Dentro de este rubro, deberán presentarse los instrumentos financieros de acuerdo con las categorías que señala el Boletín C-2 "Instrumentos financieros".

Cartera de crédito (neto)

La cartera de crédito se deberá desagregar en el balance general en vigente y vencida.

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducida, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Otros activos

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre otros.

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las sociedades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos:

- depósitos de exigibilidad inmediata, y
- depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente.

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en:

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico.

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades, pero que proporcionen información relevante sobre activos y pasivos contingentes y otras cuentas que la Sociedad considere necesarias para facilitar el registro contable.

- Resultado neto.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses.

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Sociedad, tales como depósitos en bancos e inversiones en valores.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de activos denominados en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el lineamiento B-1 "Cartera de crédito y bienes adjudicados", forman parte de este rubro.

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de pasivos denominados en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado.

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:

- a) las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios, tales como: los derivados del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, así como los provenientes de préstamos bancarios y de otros organismos recibidos por las sociedades;
- b) el resultado por valuación de valores, el cual incluye la valuación a valor razonable de valores y el quebranto esperado derivado del deterioro en la capacidad de pago del emisor de un activo financiero conservado a vencimiento, a que hace referencia el párrafo 42 del Boletín C-2 "Instrumentos financieros", y
- c) el resultado por compraventa de valores.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Sociedad, tales como remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Sociedad, honorarios, rentas, gastos de promoción, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del IMCP, tales como:

- Ajuste al valor de bienes adjudicados.
- Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados.
- Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas por cobrar de conformidad con el lineamiento A-1 "Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Sociedades", así como la cancelación de acreedores diversos.
- Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.

En adición a esas partidas, el resultado por posición monetaria generado por la sociedad, deberá presentarse dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.

Resultado por operaciones continuas

Corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo.

En caso de que la sociedad cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo.

Resultado neto

Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP.

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO				
DOMICILIO				
ESTADO DE RESULTADOS				
DEL _____ AL _____ DE _____				
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____				
(Cifras en pesos)				
Ingresos por intereses				\$
Gastos por intereses				"
MARGEN FINANCIERO				\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios				"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS				\$
Comisiones y tarifas cobradas			\$	
Comisiones y tarifas pagadas			"	
Resultado por valuación de valores			"	
Resultado por compra-venta de valores			"	"
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION				\$
Gastos de administración y promoción				"
RESULTADO DE LA OPERACION				\$
Otros productos			\$	
Otros gastos			"	"
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU				\$
ISR y PTU causados				"
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS				\$
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables				"
RESULTADO NETO				\$
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3. Organos de Gobierno

3.1. Coordinación Institucional.

La COORDINACION establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la COORDINACION podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos constituido en NAFIN y denominado Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).

3.2. Instancias ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son el COMITE TECNICO y el SECRETARIO TECNICO. El COMITE TECNICO estará integrado de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.3. Facultades del Comité Técnico

Las facultades del Comité Técnico están establecidas en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.4. Atribuciones del Secretario Técnico

Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el Comité Técnico y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes reglas de operación, el contrato constitutivo del FOMMUR y la legislación aplicable.

3.6. Instancias de control y vigilancia.

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el Organismo Interno de Control de la SE, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación, y el despacho de auditores externos que para tales efectos se contrate.

ANEXO 2 SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

1. Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento para que por conducto de éstos se otorguen los microfinanciamientos a la población objetivo que realice actividades productivas



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE INCORPORACION Y CREDITO AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
Acronimo:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento				
2. Registro federal de contribuyentes				
3. Nombre del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por representante)				
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento				
5. Calle y número				
6. Colonia o fraccionamiento				
7. Municipio o delegación			8. Estado	
9. Código postal			10. Teléfono (con clave LADA)	
11. Fax (con clave LADA)			12. Correo electrónico	

IV CARTERA DE CREDITO				
22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada anual durante los últimos 3 (tres) años.				
Año	Cartera vencida		Cartera Castigada	
	Monto	%	Monto	%

V GRUPOS Y MUJERES BENEFICIADAS						
23. Número de Grupos Solidarios que serán financiados						
24. Número de créditos a otorgar						
25. Monto de actividades a financiar						
26. Número y nombre de localidades que se atenderán, así como el número de mujeres y familias que resultarían beneficiadas (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa)						
Entidad Federativa:						
No.	Municipio	Localidad	Actividad a financiar preponderante en el grupo	Nombre del grupo	No. estimado de	
					Mujeres	Familias beneficiadas
TOTAL						
NOTA: La actividad a desarrollar por cada integrante del grupo está detallada en la solicitud del grupo.						

VI	PROYECCION DE COSTOS DE OPERACION			
27. Detalle de costos de operación para el ciclo propuesto				
Concepto	Período (fecha inicial – fecha final)	Cobertura en meses	Costo mensual	Total por período
Ingresos:				
Ingresos financieros por intereses pagados de Grupos Solidarios				
Recuperación de Capital de Grupos Solidarios				
Ingresos financieros otros programas				
Ingresos por asesoría, capacitación, etc.				
Apoyo para promoción y asistencia técnica				
Apoyo para capacitación				
Apoyo para equipo informático y software para control de cartera				
Total de Ingresos				
Egresos:				
Reembolso de recursos FOMMUR				
Pago de intereses recursos FOMMUR				
Reembolso recursos otros programas financieros				
Pago de intereses otros programas				
Renta oficina				
Teléfono e Internet				
Servicios (luz, agua)				
Mantenimiento de vehículos				
Gasto de viáticos				
Sueldo responsable del programa				
Sueldo responsable control contable				
Sueldo promotores / Oficiales de crédito				
Sueldo secretaria				
Honorarios / Sueldo a capacitadores				
Incentivos (varios puestos)				
Material promocional				
Papelería				
Equipo de cómputo				
Software				
Equipo de oficina				
Otros				
Total Egresos				
Diferencia (Ingresos – Egresos)				
28. Acciones que se implementarán para incrementar la estabilidad financiera de la Institución de Microfinanciamiento solicitante				
No.	Acción	Objetivo	Plazo	

III	APLICACION DEL APOYO FOMMUR					
29. Detalle la metodología del apoyo FOMMUR						
a) Plazo, mecanismos de recuperación y tasa de interés que aplicará la Institución de Microfinanciamiento solicitante al (los) Grupo(s) Solidario(s)						
Ciclo	Monto préstamo	Tasa de interés Total (%)	Tasa de interés		Periodicidad de pago	Monto del pago
			Saldos insolutos	Global		
1						
b) Mecanismo de recuperación en la que la Institución de Microfinanciamiento solicitante propone pagar a FOMMUR (Marcar la opción con una "X")						
Plazo forzoso	Periodicidad de pago					
	Semanal	Quincenal	Mensual	Bimestral		
4 meses						
30. Detalle, en su caso, si maneja otra metodología de crédito						
31. Detalle, en su caso, otras consideraciones, como captación de ahorro, comisiones, garantías e intereses moratorios.						
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.						
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

INCORPORACIÓN Y CREDITO AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****Fundamento jurídico-administrativo:****Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.1 inciso a) y 8.2 inciso A)****Documentos anexos requeridos:**

1. Nombre y Número de localidades y/o municipios que se atenderán
2. Número de Grupos Solidarios que serán financiados
3. Número de mujeres que serán atendidas dentro de los grupos solidarios
4. Número de familias que resultarán beneficiadas
5. Actividades a financiar y los montos que éstas implican
6. Plazos y mecanismos de recuperación de los apoyos, así como la tasa de interés que cobrarán y, en su caso, las comisiones que se cobren.
7. Si fuera el caso, indicar otros servicios prestados por la Institución de Microfinanciamiento que supongan ingresos adicionales.
8. Número de ciclos de crédito con que operará la Institución de Microfinanciamiento
9. Monto promedio de cada uno de los ciclos
10. Duración de cada uno de los ciclos
11. Monto mínimo del crédito inicial en cada ciclo
12. Estadísticas de cartera de préstamos y recuperaciones de los últimos tres años o de aquellos años que lleve en funcionamiento, en caso de ser menor a 3 años.
13. Infraestructura de trabajo con la que cuentan para el control de sus operaciones, de manera enunciativa y no limitativa, software contable y de control de cartera y/o equipo informático y técnico
14. Acciones que se implementarán para incrementar la estabilidad financiera de la Institución de Microfinanciamiento
15. Copia de documentos que evidencie la existencia de otras fuentes de financiamiento, créditos o donativos, y el monto que se recibe o se recibirá de ellas, si es el caso.
16. Los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estados de Resultados) al cierre del último ejercicio, preferentemente dictaminados, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros auditados deben ser anexados los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros Internos con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
17. Tres cartas originales de referencias
 - ✓ 1 comercial
 - ✓ 1 bancaria
 - ✓ 1 gubernamental
 que avalen su solvencia moral y económica, expedidas por organismos o instituciones de reconocido prestigio en el área de operación de la Institución de Microfinanciamiento solicitante con quienes se haya mantenido relaciones comerciales y relativas a instituciones financieras o proveedores para conocer su experiencia en crédito, de una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de solicitud del apoyo.
18. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento, curricula vitarum de los principales funcionarios y descripción de puestos (1o. y 2o. nivel)
19. Copia certificada de los instrumentos públicos en que constan la constitución de la Institución de Microfinanciamiento, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público que corresponda. En caso de que alguna Institución no cuente con dichos datos de inscripción se deberá presentar copia de la hoja de ingreso del instrumento del que se trate al Registro Público, o bien una constancia del fedatario público que manifieste lo anterior
20. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales
21. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad
22. Autorización para consultar referencias de terceros
23. Carta de declaración bajo protesta
24. Autorización para solicitar reportes de crédito para personas morales
25. Autorización para solicitar reportes de crédito para personas físicas (representantes o apoderados con facultades para actos de dominios, administración y suscripción de títulos de crédito, así como de los principales miembros del órgano de administración de la sociedad, Presidente y Tesorero)
26. Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditadas con sus propios recursos y con recursos ajenos
27. Garantías que solicitan a sus acreditadas (aval solidario, garantías líquidas, prenda u otras).
28. Modelo de los instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas

Aquellas Instituciones que hayan trabajado por un periodo no superior a 1 año con FOMMUR en un proceso de fortalecimiento destinado a la adopción de las microfinanzas y cuyo periodo de entrenamiento haya concluido satisfactoriamente, de acuerdo a los lineamientos, términos y condiciones establecidos en el Manual de Políticas de Crédito de FOMMUR, quedarán igualmente sujetas a los requisitos y criterios de elegibilidad expuestos siendo el Comité Técnico de FOMMUR el único órgano autorizado para la aprobación de la línea de crédito correspondiente.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27630, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. Apoyos Crediticios Subsecuentes a las Instituciones de Microfinanciamiento



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE CREDITO ADICIONAL PARA CICLOS SUBSECUENTES PARA EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	
Nivel de IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

SOLICITUD DE	Nuevo bloque	<input type="checkbox"/>	Ciclo subsecuente	<input type="checkbox"/>
	Bloque	<input type="checkbox"/>	Ciclo	1

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento	
2. Registro federal de contribuyentes	

II INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS										
3. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que ha recibido de parte de ellas										
Institución	Fecha			Monto original	Tasa de interés	Saldo a la fecha	Garantías	Reestructura	Destino	
	Contrato	Disposición								
		Inicial	Vencimiento							
4. Revolvencia										
Se cuenta con revolvencia					Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
En caso de contar, especificar con qué Instituciones										

5. Restricciones contractuales

Se tienen restricciones contractuales	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso de tener, detallar		

6. Indique los subsidios y/o donativos recibidos a la fecha.

Institución	Monto original	Saldo por ejercer	Destino

III CARTERA DE CREDITO					
7. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.					
Mes	Año	Cartera vencida		Cartera Castigada	
		Monto	%	Monto	%

IV GRUPOS Y MUJERES BENEFICIADAS						
8. Número de Grupos Solidarios que serán financiados						
9. Número de créditos a otorgar						
10. Monto de actividades a financiar						
11. Número y nombre de localidades que se atenderán, así como el número de mujeres y familias que resultarían beneficiadas (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa)						
Entidad Federativa:						
No.	Municipio	Localidad	Actividad a financiar preponderante en el grupo	Nombre del grupo	No. estimado de	
					Mujeres	Familias beneficiadas
TOTAL						
NOTA: La actividad a desarrollar por cada integrante del grupo está detallada en la solicitud del grupo.						

V PROYECCION DE COSTOS DE OPERACION				
12. Detalle de costos de operación para el ciclo propuesto				
Concepto	Periodo (fecha inicial – fecha final)	Cobertura en meses	Costo mensual	Total por periodo
Ingresos:				
Ingresos financieros por intereses pagados de Grupos Solidarios				
Recuperación de Capital de Grupos Solidarios				
Ingresos financieros otros programas				
Ingresos por asesoría, capacitación, etc.				
Apoyo para promoción y asistencia técnica				
Apoyo para capacitación				
Apoyo para equipo informático y software para control de cartera				
Total de Ingresos				
Egresos:				
Reembolso de recursos FOMMUR				
Pago de intereses recursos FOMMUR				
Reembolso recursos otros programas financieros				
Pago de intereses otros programas				
Renta oficina				
Teléfono e Internet				
Servicios (luz, agua)				
Mantenimiento de vehículos				
Gasto de viáticos				
Sueldo responsable del programa				
Sueldo responsable control contable				
Sueldo promotores / Oficiales de crédito				
Sueldo secretaria				
Honorarios / Sueldo a capacitadores				
Incentivos (varios puestos)				
Material promocional				
Papelería				
Equipo de cómputo				
Software				
Equipo de oficina				
Otros				
Total Egresos				
Diferencia (Ingresos – Egresos)				
13. Acciones que se implementarán para incrementar la estabilidad financiera de la Institución de Microfinanciamiento solicitante				
No.	Acción	Objetivo	Plazo	

VI	APLICACION DEL APOYO FOMMUR					
14. Detalle la metodología del apoyo FOMMUR						
c) Plazo, mecanismos de recuperación y tasa de interés que aplicará la Institución de Microfinanciamiento solicitante al (los) Grupo(s) Solidario(s)						
Ciclo	Monto préstamo	Tasa de interés Total (%)	Tasa de interés		Periodicidad de pago	Monto del pago
			Saldo insolutos	Global		
1						
d) Mecanismo de recuperación en la que la Institución de Microfinanciamiento solicitante propone pagar a FOMMUR (Marcar la opción con una "X")						
Plazo forzoso ___ meses	Periodicidad de pago					
	Semanal	Quincenal	Mensual	Bimestral		
15. Detalle, en su caso, otras consideraciones, como captación de ahorro, comisiones, garantías e intereses moratorios.						
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.						
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

CREDITO ADICIONAL PARA CICLOS SUBSECUENTES PARA EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****Fundamento jurídico-administrativo:**

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.1 inciso b) y 8.2 inciso B)

Documentos anexos requeridos:

1. Número y nombre de las localidades que se proyectaron atender con el crédito anteriormente concedido por FOMMUR.
2. Número y nombre de las localidades que se atendieron con los recursos anteriores de FOMMUR.
3. Número y nombre de las localidades que se atenderán con el crédito subsecuente solicitado a FOMMUR.
4. Número de grupos solidarios de mujeres que se proyectaron atender con el crédito anterior de FOMMUR.
5. Número y nombre de grupos solidarios de mujeres que se atendieron con el crédito de FOMMUR.
6. Número y nombre de Grupos Solidarios que se atenderán con el crédito subsecuente que se solicita a FOMMUR.
7. Número de personas que se proyectaron atender dentro de los grupos solidarios con el crédito de FOMMUR.
8. Número de personas que se atendieron dentro de los grupos solidarios con el crédito de FOMMUR.
9. Número de personas que se proyectan atender dentro de los grupos solidarios con el crédito subsecuente de FOMMUR.
10. Otras fuentes de financiamiento vigentes y montos recibidos a la fecha de solicitud de recursos subsecuentes y desde la última solicitud, si fuera el caso.
11. Subsidios y/o donativos recibidos a la fecha de solicitud de recursos subsecuentes y desde la última solicitud si fuera el caso.
12. Detallar los principales cambios habidos, desde la última solicitud, en materia de metodología de crédito, controles internos de la operación, sistemas y registros contables, acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida, políticas de creación de reservas para riesgos de créditos, promoción y asistencia técnica, capacitación del personal y los acreditados, acciones para incrementar la estabilidad financiera y, por último, estructura organizacional.
13. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estados de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haber sido presentado en las anteriores solicitudes) así como uno reciente con 3 meses de antigüedad con sus respectivas relaciones analíticas firmados por el Representante Legal y el Contador de la Institución.
14. Programa Financiero Proyectado.
15. Actas de modificación a Estatutos Sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
16. Copia certificada de los poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva certificada de la empresa y Actas Certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

3. Apoyos Crediticios para la adquisición de software, hardware, equipo técnico e infraestructura para las Instituciones de Microfinanciamiento



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE, HARDWARE, EQUIPO TECNICO E INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

APLICACION DEL APOYO PARCIAL NO CREDITICIO	SOFTWARE <input type="checkbox"/>	HARDWARE <input type="checkbox"/>	EQUIPO DE TECNICO <input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA <input type="checkbox"/>
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento				
2. Registro Federal de Contribuyentes				
3. Nombre del contacto				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
Dirección de la IMF para notificaciones				
4. Calle y número				
5. Colonia o fraccionamiento				
6. Municipio o delegación			7. Estado	
8. Código postal			9. Teléfono (con clave LADA)	
10. Fax (con clave LADA)			11. Correo electrónico	

II DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO				
12. Motivo de la solicitud del apoyo crediticio				
13. Software ,hardware, equipo técnico e infraestructura con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento				
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)				
No.	Equipo de cómputo	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
			Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)				

No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) del Organismo que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No

c) Relación de equipo técnico (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) del Organismo que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No

d) Relación de infraestructura (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) del Organismo que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No

14. Desglose de la aplicación del apoyo crediticio solicitado para la adquisición de software, hardware, equipo técnico e infraestructura.

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

Objetivo de la inversión			
Características del software solicitado			
Nombre del software			
Módulos			
Area (s) del Organismo que operará(n) el software			
Fecha de cotización		Valor aproximado	
TOTAL (Software)			

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Hardware)				

c) Equipo técnico (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Equipo técnico)				

d) Infraestructura (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Infraestructura)				

TOTAL (Software+ Hardware+ equipo técnico + Infraestructura)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.

Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:

- En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO, EQUIPO TECNICO E INFRAESTRUCTURA PARA LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****Fundamento jurídico-administrativo:**

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008, numerales 4.1 inciso c) y 8.2 inciso C).

Documentos anexos requeridos:

1. Cotizaciones originales de los proveedores de software, hardware, equipo técnico e infraestructura con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
2. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

1. Apoyos Parciales, Temporales y no crediticios para capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Asistencia técnica <input type="checkbox"/>	Capacitación <input type="checkbox"/>
--	---	---------------------------------------

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento	
2. Nombre del responsable de fungir como enlace entre la Institución de Microfinanciamiento y el FOMMUR	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento	
4. Teléfono(s) del enlace	5. Correo electrónico del enlace
6. Justificación de la solicitud de apoyo parcial, temporal y no crediticio para acciones de asistencia técnica y capacitación	
a) Problemática	
b) Cómo se identificó el problema	
c) Prioridad a atender	

7. Acciones solicitadas de asistencia técnica y/o de capacitación (Anexar tabla por cada acción solicitada)

a) Clasificación de la acción	Asistencia técnica <input type="checkbox"/>	Capacitación <input type="checkbox"/>
b) Título de la acción		
c) Eje temático	Planeación <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/>	Gobernabilidad <input type="checkbox"/> Procesos metodológicos <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
d) Objetivo	Administración <input type="checkbox"/> Operación de crédito <input type="checkbox"/> Especifique <input type="text"/>	
e) Alcance	Finanzas <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/>	
f) Resultados esperados		
g) Duración aproximada	_____ Horas <input type="checkbox"/> _____ Días <input type="checkbox"/>	
h) Descripción de la acción		
i) Indicadores de medición		
j) Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción		
k) Importe (Incluyendo IVA)	\$ _____ Monto en letra <input type="text"/>	
8. Monto total de las acciones solicitadas (Incluyendo IVA)	\$ _____ Monto en letra <input type="text"/>	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

_____	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
 - Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
 - Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna. Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
 - Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****Fundamento jurídico-administrativo:**

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso a) y 8.3 inciso A).

Documentos anexos requeridos:

1. Planeación anual con los objetivos generales y específicos de la organización.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento, currícula vitarum y la descripción de los puestos de los principales funcionarios (1er. y 2o. nivel).
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
4. Curriculum vitarum de los consultores propuestos (al menos 3)
5. Programa de trabajo con el cronograma propuesto
6. Propuesta técnica y económica de los consultores propuestos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27650

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27696

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para capacitación y asistencia técnica para Instituciones de Microfinanciamiento que aspiren formalmente a una línea de crédito pero no cumplan con el requisito de contar con 1 año de experiencia en microfinanzas.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO NO INCORPORADAS AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO DE MUJERES RURALES.

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Asistencia técnica <input type="checkbox"/>	Capacitación <input type="checkbox"/>
---	---	---------------------------------------

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento.			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)	4. Fax		
5. Correo electrónico			
6. Nombre del responsable de fungir como enlace entre la Institución de Microfinanciamiento y el FOMMUR.			
7. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento.			
8. Teléfono(s) del enlace	9. Correo electrónico del enlace		
10. Motivo de la solicitud de apoyo parcial, temporal y no crediticio para acciones de asistencia técnica y capacitación			
11. Fecha en la que se presenta la solicitud al FOMMUR para operar como Institución de Microfinanciamiento.			
12. Razones por las que el FOMMUR declinó la solicitud			

13. Acciones solicitadas de asistencia técnica y/o de capacitación (Anexar tabla por cada acción solicitada)

a) Clasificación de la acción	Asistencia técnica <input type="checkbox"/>	Capacitación <input type="checkbox"/>
b) Título de la acción		
c) Eje temático	Planeación <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/>	Gobernabilidad <input type="checkbox"/> Procesos metodológicos <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	Administración <input type="checkbox"/> Operación de crédito <input type="checkbox"/> Especifique <input type="checkbox"/>	Finanzas <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/>
d) Objetivo		
e) Alcance	Cualitativo <input type="checkbox"/> Cuantitativo <input type="checkbox"/>	
f) Resultados esperados		
g) Duración aproximada	_____ Horas <input type="checkbox"/> _____ Días <input type="checkbox"/>	
h) Descripción de la acción		
i) Indicadores de medición		
j) Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción		
k) Importe (Incluyendo IVA)	\$ _____	Monto en letra _____

14. Monto total de las acciones solicitadas (Incluyendo IVA)	\$ _____	Monto en letra _____
--	----------	----------------------

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
 - Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
 - Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
- En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO NO INCORPORADAS AL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO DE MUJERES RURALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso b) y 8.3 inciso B)

Documentos anexos requeridos:

1. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento, currícula vitarum y la descripción de los puestos de los principales funcionarios (1er. y 2do. Nivel)
2. Copia certificada de los principales instrumentos públicos en que se conste la constitución de la Institución, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
4. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
5. Autorización para consultar referencias de terceros.
6. Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad.
7. Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Morales.
8. Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Físicas (representantes o apoderados con facultades para actos de dominio, administración y suscripción de títulos de crédito, así como de los principales miembros del órgano de administración de la sociedad).
9. Aceptar las normas y disposiciones de FOMMUR.
10. Observar las Reglas de Operación de FOMMUR vigentes.
11. Currícula vitarum de los consultores propuestos (al menos 3)
12. Programa de trabajo con el cronograma propuesto
13. Propuesta técnica y económica de los consultores propuestos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27650

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27696

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

3. Apoyos Parciales, Temporales y no crediticios para participar en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales vinculados a las microfinanzas.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FOMMUR Y/O PRONAFIM ASI COMO POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

USO EXCLUSIVO FOMMUR				
Folio:				
Fecha de recepción:				
Dictamen:	Aprobada	<input type="checkbox"/>	Denegada	<input type="checkbox"/>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION			
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario			
2. Nombre del contacto		3. Correo electrónico del contacto	

II DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
3. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento al que desea asistir.	
4. Motivo de la solicitud de apoyo	

III DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)				
Participante 1				
18. No	19. Nombre(s)	20. Apellido Paterno	21. Apellido Materno	22. Sexo
				F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
23. Grado Escolar				
SEC <input type="checkbox"/> BCH <input type="checkbox"/> CAT <input type="checkbox"/> LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
En caso de "OTRO" especificar:				
24. Puesto		25. Antigüedad en el Organismo		
26. Correo electrónico		27. Trayectoria en el sector	28. Nombre del taller al que desea asistir	

III DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)				
Participante 2				
No	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar				
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/>	MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto		Antigüedad en el Organismo		
Correo electrónico		Trayectoria en el sector	Nombre del taller al que desea asistir	
Participante 3				
No	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar				
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/>	MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto		Antigüedad en el Organismo		
Correo electrónico		Trayectoria en el sector	Nombre del taller al que desea asistir	
29. Comentarios				

IV DATOS DEL APOYO PARCIAL CREDITICIO			
(Cada institución incorporada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche)			
16. Hospedaje		17. Transportación (deberá marcar una sola opción)	
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)			
Compartida <input type="checkbox"/>	Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante) <input type="checkbox"/>	Terrestre <input type="checkbox"/>	Aérea <input type="checkbox"/>
Nombre del banco:		Nombre y ciudad del aeropuerto de salida	
Número de tarjeta		Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede.	
Fecha de vencimiento		Fecha y hora de salida de la Ciudad sede.	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada. Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o enviarse por correo electrónico a las dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato. Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
 - Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna. Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas. El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 10 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
 - La cancelación de la "**Solicitud de apoyo parcial, temporal y no crediticio para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales**", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
 - Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FOMMUR Y/O PRONAFIM ASI COMO POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso c) y 8.3 inciso C)

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento, que sean acreditadas del FINAFIM deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo parcial, temporal y no crediticio.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento solicitante del apoyo.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite o el acuse de correo será considerado como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida. Si en el análisis de la información, se requiera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y la Institución tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27718

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

4. Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el establecimiento de sucursales de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, para favorecer la cobertura y profundización de las acciones a favor de las mujeres rurales que habiten en comunidades apartadas.

8. Proyección anual de sucursales (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la Sucursal:		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

9. Gastos e ingresos anuales presupuestados para cada sucursal. (Anexar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la Sucursal	Gastos anuales de infraestructura	Gastos anuales de operación	Ingresos anuales

10. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente :	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Solidario	\$ _____	Semanas _____								
Individual	\$ _____	Semanas _____								
Tasa mensual:	_____ % Global <input type="checkbox"/> Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>									
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>									
	En caso de "Otro" especificar: _____									

11. Documentación anexa para dar validez a esta solicitud.

Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención
Curriculum de las personas que integrarán el equipo de trabajo que va a operar la(s) sucursal(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar
Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.
Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos
Estimación de gastos de operación a 1 (un) año
Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) sucursal(es)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Y CORRESPONDIENTE(S) SUCURSAL(ES), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) sucursal(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.

Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:

- en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
- en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DE FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso d) y 8.3 inciso D.1).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Currículum de las personas que integrarán el equipo de trabajo que va a operar la(s) sucursal(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos.
6. Estimación de gastos de operación a 1 (un) año, desglosada por mes y por concepto.
7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) sucursal(es).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

5. Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el establecimiento de extensiones de las sucursales de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, para favorecer la cobertura y profundización de las acciones a favor de las mujeres rurales que habitan en comunidades apartadas.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA LA APERTURA DE EXTENSIONES DE LAS SUCURSALES DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DE FOMMUR

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIO	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Gastos de infraestructura <input type="checkbox"/>	Gastos de operación <input type="checkbox"/>
Los gastos de operación son hasta por 18 (dieciocho) meses o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero, por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización.		

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento.			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)		4. Correo electrónico	
5. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para la apertura de extensiones			

6. Número y ubicación de sucursales con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de sucursales por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No

7. Número y ubicación de extensiones, o equivalentes, con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de extensiones por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No

8. Número y ubicación de agencias, o equivalentes, con que cuenta actualmente en el país. (Agregar un renglón por sede)			
Número de agencias por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No

9. Sucursal(es) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) solicitada(s). (Agregar un renglón por cada sucursal responsable de la(s) extensión(es))

Apoyada con recursos FOMMUR		Sucursal				No. de extensiones por sucursal
		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
Si	No					

10. Extensiones solicitadas y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la sucursal responsable:						
Ubicación de la Extensión		Fecha probable de apertura (dd/mm/aaaa)	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre sucursal y extensión	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad						
Municipio						
Estado						
Municipios, localidad o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad o ranchería)			Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

11. Proyección de extensiones (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Ubicación de la Extensión:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
Total										

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

12. Gastos presupuestados para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Nombre o ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos

13. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ %	Individual _____ %	
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo
	Solidario	\$ _____	Semanas _____
	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tasa mensual:	_____ % Global <input type="checkbox"/> Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>		
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
	En caso de "Otro" especificar: _____		

14. Documentación anexa para dar validez a esta solicitud.	
Estudio de mercado	
Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención	
Currículum de las personas que integran el equipo de trabajo que va a operar la(s) extensión(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar.	
Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) extensión(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.	
Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos.	
Estimación de gastos de operación a 18 (dieciocho) meses, desglosada por mes y por concepto.	
Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) extensión(es).	
Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.	
Organigrama de la entidad que supervisará.	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Y CORRESPONDIENTE(S) EXTENSION(ES), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.	
Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) extensión(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.	
_____	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA LA APERTURA DE EXTENSIONES DE LAS SUCURSALES DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DE FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso d) y 8.3 inciso D.2).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Currículum de las personas que integran el equipo de trabajo que va a operar la(s) extensión(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) extensión(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos.
6. Estimación de gastos de operación a 18 (dieciocho) meses, desglosada por mes y por concepto.
7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) extensión(es).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
9. Organigrama de la entidad que supervisará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

6. Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el establecimiento de agencias de las sucursales o extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR, para favorecer la cobertura y profundización de las acciones a favor de las mujeres rurales que habiten en comunidades apartadas.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE LAS SUCURSALES O EXTENSIONES DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DE FOMMUR

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Gastos de infraestructura <input type="checkbox"/>	Gastos de operación <input type="checkbox"/>
Los gastos de operación son hasta por 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero, por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización.		

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento.			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)		4. Correo electrónico	
5. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para la apertura de agencias			
6. Número y ubicación de sucursales con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de sucursales por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No
7. Número y ubicación de extensiones, o equivalentes, con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de extensiones por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No
8. Número y ubicación de agencias, o equivalentes, con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de agencias por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FOMMUR	
		Si	No

9. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

Entidad Responsable							No. de agencias por entidad responsable	
Entidad responsable de la(s) agencias		Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación	Teléfono		Correo electrónico
Sucursal	Extensión	Si	No					

10. Agencias solicitadas y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Nombre de la entidad responsable						
Ubicación de la Agencia		Fecha probable de apertura (dd/mm/aaaa)	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre agencia y entidad responsable	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad						
Municipio						
Estado						
Municipios, localidad o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad o ranchería)			Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

11. Proyección de agencias (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Ubicación de la Agencia:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
19.										
20.										
21.										
22.										
23.										
24.										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

12. Gastos presupuestados para cada agencia (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)			
Ubicación de la agencia	Gastos único de infraestructura (Medio de transporte)	Gastos de operación	Ingresos

13. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)												
Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ %	Individual _____ %										
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	_____ Semanas	Individual	\$ _____	_____ Semanas	
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo										
Solidario	\$ _____	_____ Semanas										
Individual	\$ _____	_____ Semanas										
Tasa mensual:	_____ %	Global <input type="checkbox"/>	Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>									
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/>	Quincenal <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>									
	En caso de "Otro" especificar: _____											

14. Documentación anexa para dar validez a esta solicitud.
Estudio de mercado
Descripción del puesto del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s).
Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
Estimación de gastos de infraestructura.
Estimación de gastos de operación a 24 (veinticuatro) meses, desglosada por mes y por concepto.
Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) agencia(s).
Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
Organigrama de la entidad que supervisará.

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Y CORRESPONDIENTE(S) AGENCIA(S), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

_____	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
 - Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
 - Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
 - Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
 - Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
 - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE LAS SUCURSALES O EXTENSIONES DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DE FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.2 inciso d) y 8.3 inciso D.3).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Descripción del puesto del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s).
3. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
4. Estimación de gastos de infraestructura.
5. Estimación de gastos de operación a 24 (veinticuatro) meses, desglosada por mes y por concepto.
6. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) agencia(s).
7. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
8. Organigrama de la entidad que supervisará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

7. Apoyos Parciales, Temporales y no Crediticios para el pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL PAGO DE HONORARIOS
DE PROMOTORES DE CREDITO Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCION**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento												
2. Registro Federal de Contribuyentes												
3. Nombre del contacto												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
Dirección de la IMF para notificaciones												
4. Calle y número												
5. Colonia o fraccionamiento												
6. Municipio o delegación							7. Estado					
8. Código postal							9. Teléfono (con clave LADA)					
10. Fax (con clave LADA)							11. Correo electrónico					

II DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO												
12. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para el pago de nómina de promotores y auxiliares administrativos												
13. Recursos humanos con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento (Especificar si el puesto directivo, administrativo u operativo y agregar un renglón por cada persona)												
Nombre	Puesto	Función	Percepción mensual									

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PROMOTORES DE CREDITO Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****Fundamento jurídico-administrativo:**

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008, numerales 4.2 inciso e) y 8.3 inciso E).

Documentos anexos requeridos:

1. Currícula vitarum de la persona a la que se destinará el apoyo no recuperable donde aparezca, entre otros datos, el puesto y funciones que desempeña.
2. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

1. Apoyos a las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR y que tengan operaciones en zonas de la geografía nacional que hayan sufrido situaciones de desastre natural y que tengan la correspondiente declaratoria por parte del Gobierno Federal



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES CON OPERACIONES EN ZONAS CON DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL

USO EXCLUSIVO FOMMUR		
Folio:		
Fecha de recepción:		
DIM		
Acrónimo		
Dictamen:	Crediticio <input type="checkbox"/>	No crediticio <input type="checkbox"/>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento				
2. Registro Federal de Contribuyentes				
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento para notificaciones				
3. Calle y número				
4. Colonia o fraccionamiento				
5. Municipio o delegación		6. Estado		
7. Código postal		8. Teléfono (con clave LADA)		
9. Fax (con clave LADA)		10. Correo electrónico		
11. Nombre(s) del(los) representante(s) legal(es) de la Institución de Microfinanciamiento				
II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO			
12. Nombre de las localidades afectadas con clientas con saldo deudor con los recursos FOMMUR				
13. Información de la población objetivo afectada				
Concepto		Con los que cuenta actualmente en la zona afectada	Saldo original	Saldo pendiente
Número de grupos acreditados				
Número de acreditadas dentro de los grupos				
14. Monto del crédito solicitado				
Cantidad con número		Cantidad con letra		

15. Calendario de disposiciones				
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra	
		\$		
16. Información del apoyo a otorgar a la población objetivo afectada				
Concepto	Saldo original	Saldo pendiente	Inversión para reactivar la unidad productiva	Inversión propuesta (total del saldo pendiente y la nueva inversión para reactivar la unidad productiva)
Número de grupos acreditados				
Número de acreditadas dentro de los grupos				
17. Información sobre la propuesta del crédito con que opera la Institución de Microfinanciamiento				
Grupo Solidarios				
Plazo Semanas (máximo 104)	Monto préstamo	Interés sobre saldos insolutos	Período de gracia (máximo 6 meses)	
18. ¿Cuenta con otros créditos fondeados por terceros o con recursos propios que estén en la misma situación?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
19. En caso afirmativo describirlos y detallar el tratamiento que se le dará				
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.				
_____		_____		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYOS A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES CON OPERACIONES EN ZONAS CON DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, numerales 4.3 y 8.4

Documentos anexos requeridos:

1. Declaratoria de desastre natural emitido por el Gobierno Federal.
2. Relación de las mujeres afectadas que serán atendidas con los recursos especiales (se deberá indicar el nombre de la persona, monto del crédito original, el saldo pendiente, el monto de la inversión para reactivar las unidades productivas a financiar, la inversión total, plazo total, período de gracia tanto de capital como de interés que se otorgará y el destino del crédito).
3. Evaluación del proyecto a financiar que indique como mínimo la inversión para reactivar las unidades productivas a financiar y la inversión que cada microempresario aportará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27630, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 3 MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Objetivo del Eje de Política Pública del PND: Convertir a México en un país con igualdad de oportunidades y con pobreza erradicada
Objetivo sectorial: Promover la creación e impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población comprendedora de bajos ingresos, fundamentalmente en condiciones de pobreza, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de la SE: Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza.
Programa Presupuestario: UR102

	OBJETIVOS	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	LINEA DE BASE	SUPUESTOS
		INDICADORES	FORMA DE CALCULO	Frecuencia			
FIN	Contribuir a la inserción de las mujeres rurales emprendedoras en situación de pobreza al sistema productivo nacional	Variación en el porcentaje de población atendida en situaciones de pobreza (medida como línea de pobreza y necesidades básicas)	Mediciones de situación de bienestar del hogar a través de líneas de pobreza y la satisfacción de necesidades básicas.	Bianual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	Se cuenta con potencial emprendedor en la población beneficiaria
		Variación en el ingreso de los hogares de las emprendedoras	((Ingreso Corriente promedio anual por hogar de las mujeres rurales en t+1/ Ingreso corriente promedio anual por hogar de las mujeres rurales en año t-1)-1)*100	Bianual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	
		Número de ocupaciones generadas por micro empresas de los emprendedoras	Número de personal remunerado contratado por microemprendimientos de la población beneficiaria más autoempleo por inicio de microemprendimientos entre población beneficiaria.	Bianual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	
PROPOSITO	Mujeres rurales en situación de pobreza crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento.	Tasa de variación en la creación de microempresas creadas por acreditadas	(Número de microempresas creadas por acreditadas año t+1/Número de empresas creadas por acreditadas año t -1)*100	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	Se cuenta con potencial emprendedor en la población beneficiaria Existe continuidad en las fuentes de financiamientos para la creación de microempresas
		Sostenibilidad de las microempresas	Número de microempresas creadas por acreditadas que continúan operando después de recibir el financiamiento en el año t/Número de microempresas que reciben financiamiento	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	
		Tasa de variación de acceso efectivo al crédito	(Número de acreditadas que accede a crédito año t+1/ Número de acreditadas que accede al crédito año t-1)*100	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Será construida a partir de las evaluaciones externas anuales a través de preguntas retrospectivas	
		Cantidad de micro-créditos otorgados	Cantidad de micro créditos otorgados para el periodo.	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Datos de cierre 2007	Existen en la Sociedad Civil organizaciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a la población objetivo La población objetivo cuentan con proyectos productivos y presentan solicitudes de crédito a las IMF
		Monto promedio de crédito por beneficiario	Suma de montos de créditos otorgados en el periodo sobre el número acreditadas en el periodo	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Datos de cierre 2007	
		Nivel de cobertura a municipios indígenas	(Número de créditos otorgados en municipios indígenas/número total de créditos otorgados)*100	Semestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en segundo y cuarto informes trimestrales.	Datos de cierre 2007	
		Costo de fondeo para la población objetivo	Tasa promedio ponderada que brindan a la población objetivo las Instituciones de Microfinanciamiento asistidas por FINAFIM sobre la tasa promedio brindadas por las alternativas de financiamiento de la población objetivo	Anual	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos el cuarto informe trimestral	Indicador nuevo, se está calculando la línea base. Hay un trabajo pendiente de sistematización del costo de las alternativas de financiamiento de la P. Objetivo	
		Evaluación de calidad del servicio recibido	Indice= cantidad de días de espera de crédito+nivel de información brindada+percepción de calidad de atención de la IMF	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Indicador nuevo, no se cuentan con datos confiables	

	Focalización en población objetivo	(Número de acreditadas en situación de pobreza/Número total de acreditadas)*100	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Indicador nuevo, no se cuentan con datos confiables	
	Porcentaje de recuperación de Cartera	(Monto recuperado de cartera en el periodo/monto de cartera con vencimiento en el periodo)*100)	Semestral	Datos proporcionados por la Administración del programa e incluidos en el segundo y cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
	Participación de FOMMUR	(Cartera total de las IMF con recursos FOMMUR en el periodo / Cartera total de las IMF en el periodo)*100	Anual	Datos proporcionados por la Administración del programa e incluido en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
	Costo de fondeo para las IMF	Tasa promedio ponderada de FOMMUR sobre Tasa promedio de instituciones gubernamentales fondeadoras (FIRA, FINANCIERA RURAL y NAFIM)	Anual	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en el cuarto informe trimestral	Indicador nuevo, se está calculando la línea base	
	Costo de operación del FOMMUR	Gasto de operación en el periodo sobre el presupuesto total en el periodo	Anual	Datos proporcionados por la Administración del programa e incluido en el cuarto informe trimestral	Indicador nuevo, se está calculando la línea base	
C2: Apoyos no crediticios a Instituciones de Financiamiento para asistencia técnica, capacitación y gastos de operación que les permita brindar una atención adecuada a las acreditadas.	Cantidad de personal de las microfinancieras capacitado.	Número de personal de las microfinancieras capacitado	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en los informes trimestrales.	Datos de cierre 2007	Las Instituciones de Microfinanciamiento cuentan con los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos y su incorporación de rutinas de trabajo.
	Cobertura de capacitación de personal de IMF	(Número de personal de IMF capacitadas/número total de personal de IMF)*100)	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
	Costo de acciones de capacitación de personal de las IMF	Costo total de las acciones de capacitación del personal de IMF/Número de personal de las IMF capacitadas	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Indicador nuevo se está calculando la línea base	
	Cantidad de IMF que recibieron Asistencias Técnicas	Número de IMF que recibieron Asistencias Técnicas	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
	Cobertura de Asistencias técnicas	Costo total de Asistencias Técnicas/Número de Asistencias Técnicas	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en los informes trimestrales.	Datos de cierre 2007	
	Costo de Asistencias Técnicas	Número de Asistencias Técnicas / Costo total de Asistencias Técnicas	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Indicador nuevo se está calculando la línea base	
	Evaluación de calidad de la capacitación recibida	Porcentaje de los capacitados encuestados que se declaran que la capacitación recibida les ha servido para mejorar sus capacidades/ Total de capacitados encuestados	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Indicador nuevo, no se cuentan con datos confiables	
	Cobertura de apoyos no crediticios para afrontar gastos de operación	(Número de IMF que recibieron apoyos no crediticios para gastos de operación/Número total de IMF activas)*100	Anual	Datos proporcionados por la administración e incluidos en el cuarto informe trimestral	Indicador de acción nueva, no hay línea base	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente de los recursos recibidos
	Costo de apoyos no crediticios para afrontar gastos de operación	Monto total destinado a apoyos no crediticios para afrontar gastos de operación/ Total de IMF que recibieron apoyos no crediticios para afrontar gastos de operación	Anual	Datos proporcionados por la administración e incluidos en el cuarto informe trimestral	Indicador de acción nueva, no hay línea base	
C3: Apoyos financieros las IMF para la adquisición de software e infraestructura informática que les permita brindar una atención adecuada a las acreditadas.	Cobertura de apoyos financieros para la adquisición de software e infraestructura informática y software	(Número de IMF que recibieron apoyos financieros para la adquisición de software e infraestructura informática/Número de IMF activas)*100	ANUAL	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	Los Instituciones de Microfinanciamiento tienen la capacidad de administrar y gestionar de manera eficiente el aumento de su infraestructura.
	Evaluación de impacto de aumento de infraestructura	Valoración del cambio en las rutinas de trabajo por uso de equipamiento informático	ANUAL	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
C4: Apoyos no crediticios a las IMF para consolidar infraestructura que permita a la población objetivo recibir atención en su localidad o cerca de ésta	Cantidad de sucursales abiertas	Cantidad de sucursales de las IMF abiertas en el periodo.	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente del aumento de su infraestructura
	Costo de colocación de créditos en nuevas sucursales	Monto total de créditos colocados en la nuevas sucursales/subsidio para la apertura de las mismas	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en el cuarto informe semestral	Datos de cierre 2007	
C5: Información y orientación sobre el programa a Instituciones de Financiamiento y población objetivo.	Nivel de participación de FOMMUR en eventos	Número de eventos (Ferias, Foros, Expos y Encuentros) en los que se participa en el periodo	Anual	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico en el cuarto informe trimestral	Indicador nuevo se está calculando la línea base	La población objetivo del programa y las instituciones de la sociedad civil puede comprender la metodología de las micro-finanzas y su eventual viabilidad a sus proyectos productivos
	Costo de participación en eventos	Número de eventos en los que se participó en el periodo/Costo de participación en eventos	Anual	Datos proporcionados por Promoción y Vinculación e incluidos en los informes anuales	Indicador nuevo se está calculando la línea base	

	Nivel de penetración de la campaña de medios en la población	Medición de conocimiento de metodología de micro créditos y del programa por efecto de la campaña. Indicadores a ser provistos por evaluador externo.	Anual	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditadas desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Datos de cierre 2007	
	Cumplimiento cobertura del programa	(Número de Instituciones de Microfinanciamiento atendidas en el periodo/número de Instituciones de Microfinanciamiento programadas a atender en el periodo)*100	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Meta a definir por planeación 2008	Las Instituciones de Microfinanciamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
	C1.1. Acciones de incorporación de nuevas instituciones de Microfinanciamiento (IMF). • El Secretario Técnico (ST) recibirá y evaluará los expedientes y los programas operativo-financieros de las IMF interesadas en participar como IMF del FOMMUR. • El ST aprobará los expedientes y programas operativo-financieros de aquellas IMF que cumplan los requerimientos del FOMMUR para participar como IMF y procederá a presentar los expedientes respectivos ante el CT. • El CT recibirá, evaluará y en su caso aprobará definitivamente los expedientes y programas operativo-financieros presentados por el ST. En este acto y con base en los programas operativo-financieros presentados por las IMF que apruebe, el CT determinará el tipo y monto de los apoyos que otorgará a cada una las IMF que sean autorizadas. • El ST informará a las IMF solicitantes de la decisión del CT y proporcionará a las IMF autorizadas para operar como IMF la orientación y asistencias técnicas necesarias para que integren la documentación requerida para proceder a la liberación de los recursos autorizados por el CT. • Una vez que la IMF haya entregado la información requerida, el ST procederá a la firma del contrato entre aquél y el FOMMUR, así como a la suscripción por parte de la IMF de los pagarés respectivos. El modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos del FOMMUR con la IMF será autorizado por el CT y suscrito por el ST. • El ST informará al Presidente del CT sobre el cumplimiento en la integración de la documentación requerida y sobre la firma del contrato y los pagarés que formalizan el otorgamiento de los apoyos del FOMMUR, a fin de que éste instruya al fiduciario, mediante escrito firmado por él y el ST, para que libere los recursos correspondientes a favor del IMF.					
ACTIVIDADES	Cumplimiento de metas de acreditadas	(Número de acreditadas con acceso al financiamiento en el periodo / número de acreditadas con acceso al financiamiento programadas en el periodo)*100	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Meta a definir por planeación 2008	
	Cumplimiento de metas créditos	(Número de créditos asignados por las IMF en el periodo / número de créditos programados a asignar por las IMF en el periodo)*100	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Meta a definir por planeación 2008	
	C.1.2 Acciones de renovación de líneas de crédito. • El área de Apoyos Financieros recibe la solicitud de los ciclos segundo, tercero y cuarto. • Se traslada la solicitud a los ejecutivos de cuenta quienes registran la información con el control correspondiente y determinan su viabilidad. • Se turna la información financiera a Evaluación y Análisis. • Evaluación elabora el dictamen y lo presentan al ST. • El ST aprueba la solicitud. • El fiduciario depositará los recursos en la cuenta convenida para tal fin, mediante cheque o transferencia bancaria.	Cumplimiento de cantidad de microcréditos otorgados por Instituciones ya incorporadas	(Cantidad de microcréditos otorgados por Instituciones ya incorporadas / Cantidad de microcréditos programados a otorgar por Instituciones ya incorporadas)*100	Trimestral	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Meta a definir por planeación 2008

<p>C1.3 Visitas de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Realiza las Visitas de Seguimiento o Visitas de Revisión de Cartera Realiza las observaciones correspondientes a la misma e identifica si amerita la devolución de recursos o pueden ser atendidas con un plan de acciones de la IMF Solicita a la IMF sean solventadas las observaciones derivadas de la visita o en su caso solicita un plan de acciones. Analiza si amerita el vencimiento anticipado del contrato. Si no amerita el vencimiento anticipado del contrato indica el incumplimiento y el monto de los recursos no colocados en el plazo establecido, y solicita a la IMF la atención inmediata. Si amerita el vencimiento anticipado del contrato solicita a la IMF la atención inmediata de los recursos no colocados en el plazo establecido Inicia la recuperación por vía judicial 	<p>Cumplimiento de cantidad de Visitas de seguimiento</p>	<p>(Número de visitas de seguimiento realizadas en el periodo/ número de visitas de seguimiento programadas para el periodo) *100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en el segundo y cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	
	<p>Cobertura de visitas de seguimiento a IMF</p>	<p>(Número de IMF activas que recibieron visitas de seguimiento en el periodo / Número total de IMF activas al periodo)*100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en el segundo y cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	
<p>C2.1 Apoyos para la realización de Talleres de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Area de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico (FID) elabora el Programa de Capacitación para el personal de las IMF. El FID presenta al Secretario Técnico (ST) el programa de capacitación y seguimiento a las IMF. El ST presenta al CT para su aprobación el Programa de Capacitación para las IMF con los talleres de seguimiento, evaluación y de intercambio de experiencias contemplados. El CT autoriza, con la periodicidad propuesta por el ST los talleres de seguimiento, evaluación y de intercambio de experiencias contemplados en el Programa de Capacitación para las IMF. Las IMF envían al personal designado a los talleres para su capacitación. El FID organiza y coordina la realización de las acciones de capacitación. El FID elabora reportes de resultados de las acciones de capacitación. El FID envía al ST los reportes de resultados de las acciones de capacitación El ST recibe y analiza los resultados de las acciones de capacitación El ST presenta en el CT los resultados de las acciones de capacitación 	<p>Cumplimiento de cantidad de Instituciones de Microfinanciamiento capacitadas</p>	<p>(Número de Instituciones de Microfinanciamiento capacitadas en el periodo /número de Instituciones programadas para capacitar en el periodo)*100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en los informes trimestrales.</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Microfinanciamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los Talleres de Capacitación.</p>
	<p>Cumplimiento de cantidad de personal capacitado</p>	<p>(Número de empleados de las IMF capacitadas en el periodo/ Número de empleados de las IMF programados a capacitar en el periodo) *100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en los informes trimestrales.</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	
<p>C2.2 : Apoyos para asistencia técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico (FID) elabora Programa de Asistencias Técnicas El Comité Técnico (CT) aprueba Programa de Asistencias Técnicas FID comunica a las Mis las Asistencias Técnicas autorizadas. 	<p>Cumplimiento de cantidad de acciones de asistencia técnica</p>	<p>(Número de acciones de asistencia técnica/ Número de asistencias programadas)*100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional y Diagnóstico e incluidos en los informes trimestrales</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante las asistencias técnicas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Mis envían Programas y Cronogramas de los Proyectos de Asistencias Técnicas a FID • Los consultores desarrollan las Asistencias Técnicas con Mis • Los consultores entregan reportes de resultados de las Asistencias Técnicas a Mis • Mis envían reportes de resultados de las Asistencias Técnicas a FID • FID envía al CT los reportes de resultados de las Asistencias Técnicas • El CT recibe y analiza los resultados de las Asistencias Técnicas 						
<p>2.3 Apoyos no crediticios para afrontar gastos de operación ES UNA ACCION NUEVA</p>	<p>Cumplimiento de IMF con apoyos para afrontar gastos de operación</p>	<p>(Número de Instituciones de Microfinanciamiento que recibieron apoyos para afrontar gastos de operación en el periodo / Número de IMF programadas a recibir apoyos para afrontar gastos de operación en el periodo)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluido en el cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Microfinanciamiento hacen un uso eficiente de los recursos recibidos.</p>
<p>C2.4 Elaboración de diagnósticos integrales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del "Plan anual de Diagnósticos Integrales" para identificar las IMF'S, en las que se realizarán las evaluaciones de Diagnósticos Integrales. • Se genera la Plantilla para visitas de Diagnósticos Integrales. • Realiza el "Reporte de Diagnóstico Integral" con la información recopilada durante la visita. • Identifica las áreas de oportunidad que presenta la IMF y propone un plan de acciones a las mismas. • Envía a la IMF Diagnóstico Integral y solicita a la IMF realice un Plan de Acciones para solventar las observaciones. • IMF recibe y revisa el "Reporte de Diagnóstico Integral" y "Plan de Acciones Propuestas" e identifica las acciones a realizar. • IMF envía el "Plan de Acciones" para solventar las observaciones del Diagnóstico Integral al Fináis. • Recibe plan de acciones a realizar por la IMF y continúa con el proceso de Asistencia Técnica y Capacitación 	<p>Cumplimiento de número de diagnósticos integrales</p>	<p>(Número de diagnósticos integrales efectuados/ Número de diagnósticos integrales planificados para el periodo)*100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en el segundo y cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	
<p>C3.1: Apoyos crediticios para la adquisición de infraestructura informática</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Area de Seguimiento y Control (SC) recibe y analiza la petición del apoyo para equipo informático de las IMF y elaboran los dictámenes respectivos. • El ST firma los dictámenes y los presenta al CT para su aprobación, si es el caso de que aplique al primer ciclo. • El ST autoriza los apoyos para equipo informático del segundo al cuarto ciclos de las IMF que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Reglas de Operación. • Las IMF presentan las facturas como comprobantes de pago por concepto de compra de equipo informático. • SC autoriza la liberación del pago del apoyo no recuperable para el equipo de cómputo (subsidio) • El ST autoriza la liberación del apoyo no recuperable para el equipo de cómputo • SC supervisa la aplicación del apoyo no recuperable y realiza la verificación física en las IMF de la compra del equipo de cómputo. 	<p>Cumplimiento de número de IMF que recibieron apoyos crediticios para software e infraestructura informática</p>	<p>(Número de IMF que recibieron apoyos para software e infraestructura informática /Número de IMF previstas a recibir apoyos para software e infraestructura informática en el periodo)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros en el cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso adecuado de sus infraestructuras.</p>

<p>4.1 Apoyos para apertura de sucursales, extensiones y agencias ES UNA ACCION NUEVA</p>	<p>Cumplimiento de apertura de sucursales</p>	<p>(Número de sucursales abiertas con apoyo de FOMMUR en el periodo/ número total de las sucursales apoyadas por FOMMUR programadas en el periodo)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluido en el cuarto informe trimestral</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente del aumento de su infraestructura</p>
<p>C5.1 Actividades de Organización de Eventos • El Area de Promoción y Vinculación (APV) elabora propuesta del evento y lo envía a la Coordinación General del PRONAFIM (CGP) • La CGP aprueba el evento y lo notifica a APV para que prepare el proyecto. • El CT recibe proyecto del evento, lo aprueba y determina el presupuesto para su realización • El APV realiza la preparación y logística del evento. • El APV contrata los proveedores que se encargarán de la prestación de los bienes y servicios requeridos para la realización del evento • El APV organiza y coordina la correcta ejecución del evento • El APV elabora el reporte del evento y lo envía al ST para su revisión • El ST verifica que este correcto el reporte del evento y le notifica al APV para que lo presente al CT • El APV presenta al CT el reporte del evento y recibe el acuerdo de conformidad. • El CT solicita al APV integre la memoria del evento • El APV envía a la CGP las memorias del evento para su revisión. • La CGP aprueba las memorias del evento y le notifica al APV • El APV presenta al CT las memorias del evento y solicita apruebe el pago de su reproducción.</p>	<p>Cumplimiento de participación en eventos.</p>	<p>(Número de eventos en los que se participó/ número de eventos previstos para participar programados en el periodo)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Datos proporcionados por Promoción y Vinculación e incluidos en los informes anuales.</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>Las Instituciones de Micro Financiamiento participan de manera activa en los eventos</p>
<p>C5.2 Actividades de implementación de campaña de medios • APV elabora el "Programa Anual de Comunicación Social", la "Estrategia de Comunicación" y el Proyecto de Campaña" • APV envía al ST para su aprobación el "Programa Anual de Comunicación Social", la "Estrategia de Comunicación" y el Proyecto de Campaña". • El CT envía al ST el "Acuerdo del CT" que autoriza el "Programa Anual de Comunicación Social", la "Estrategia de Comunicación" y el Proyecto de Campaña" • APV integra el "Programa Anual de Comunicación Social" y la "Estrategia de Comunicación" y los envía a la Dirección General de Comunicación de la Secretaría de Economía (DGC) para su aprobación. • La DGC analiza y autoriza el "Programa Anual de Comunicación Social" y la "Estrategia de Comunicación" y los envía a la Secretaría de Gobernación para su aprobación. • La DGC recibe aprobación de la Secretaría de Gobernación del "Programa Anual de Comunicación Social" y la "Estrategia de Comunicación" • Se ejecuta la Campaña de Medios. • Se monitorea la Campaña de Medios. • APV elabora el Reporte de la Campaña de Medios y lo presenta al CT.</p>	<p>Cumplimiento de campaña de medios</p>	<p>A definir en conjunto con evaluador externo</p>	<p>Anual</p>	<p>Investigación específica para evaluación</p>	<p>Meta a definir por planeación 2008</p>	<p>La población del programa consume los medios de comunicación en los cuales se ha pautado.</p>

ANEXO 4. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS PARCIALES, TEMPORALES, PARCIALES Y NO RECUPERABLES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Tipo de apoyo parcial, temporal y no recuperable	Monto	Nivel de Institución de Microfinanciamiento	Periodo que cubre																				
Apoyos para capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FOMMUR.	Hasta por \$1,000,000	Para IMF con objeto social <table border="1" data-bbox="802 342 1179 520"> <thead> <tr> <th>Tamaño</th> <th>Porcentaje del apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grande</td> <td>Hasta un 50%</td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td>Hasta un 60%</td> </tr> <tr> <td>Pequeña</td> <td>Hasta un 70%</td> </tr> <tr> <td>Micro</td> <td>Hasta un 80%</td> </tr> </tbody> </table> Para IMF con objeto lucrativo <table border="1" data-bbox="802 590 1179 768"> <thead> <tr> <th>Tamaño</th> <th>Porcentaje del apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grande</td> <td>Hasta un 40%</td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td>Hasta un 50%</td> </tr> <tr> <td>Pequeña</td> <td>Hasta un 60%</td> </tr> <tr> <td>Micro</td> <td>Hasta un 70%</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño	Porcentaje del apoyo	Grande	Hasta un 50%	Mediana	Hasta un 60%	Pequeña	Hasta un 70%	Micro	Hasta un 80%	Tamaño	Porcentaje del apoyo	Grande	Hasta un 40%	Mediana	Hasta un 50%	Pequeña	Hasta un 60%	Micro	Hasta un 70%	Por evento
Tamaño	Porcentaje del apoyo																						
Grande	Hasta un 50%																						
Mediana	Hasta un 60%																						
Pequeña	Hasta un 70%																						
Micro	Hasta un 80%																						
Tamaño	Porcentaje del apoyo																						
Grande	Hasta un 40%																						
Mediana	Hasta un 50%																						
Pequeña	Hasta un 60%																						
Micro	Hasta un 70%																						
Apoyo para capacitación y asistencia técnica para Instituciones de Microfinanciamiento que aspiren formalmente a una línea de crédito pero no cumplan con el requisito de contar con 1 año de experiencia en microfinanzas.	Para asistencia técnica hasta por un 50% del costo total. Para capacitación se invita a los cursos que imparte el FOMMUR	No aplica	Por evento																				
Apoyos para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales	El apoyo incluye gastos de transporte y hospedaje. Para el apoyo de hospedaje cada institución incorporada contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el PROGRAMA sólo cubrirá una noche.	No aplica	En una sola exhibición.																				
Apoyos para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$21,500 Gastos de operación: \$18,200 mensualmente	No aplica	Hasta por 12 meses																				
Apoyos para el establecimiento de extensiones de Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$21,500 Gastos de operación: \$12,134 mensualmente	No aplica	Hasta por 18 meses																				
Apoyos para el establecimiento de agencias de Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$21,500 Gastos de operación: \$9,100 mensualmente	No aplica	Hasta por 24 meses																				
Apoyos para pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento	Hasta por el 20% del monto del crédito.	No aplica	Hasta por 12 meses																				